



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Jueves, 7 de enero de 1999 – Número 5

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

PÁG.

3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio de información pública de instalación eléctrica	130
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para construcciones en zonas no urbanizables...	130
3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Adscripción al régimen de caza controlada de los terrenos que integran los montes del Catálogo de Utilidad Pública números 361 y 362, denominados «Canales y Redondo» y «Los Llanos»	130
3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Iniciación de procedimiento sancionador por maltrato a animales	130

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Economía y Hacienda	131
Ministerio de Fomento	142
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	143
Ministerio de Medio Ambiente	145

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Medio Cudeyo y Selaya	145
-----------------------------	-----

2. Subastas y concursos

Arnüero, Mazcuerras, Piélagos, Junta Vecinal de Sámano, Santoña y Torrelavega	146
---	-----

3. Economía y presupuestos

Junta Vecinal de Cuchía, Luena, Piélagos, Ribamontán al Mar, Suances, Valdeolea y Valderredible	150
---	-----

4. Otros anuncios

Junta Vecinal de Abaño, Camargo, Cartes, Castro Urdiales, Cillorigo de Liébana, Los Corrales de Buelna, Corvera de Toranzo, Escalante, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Liérganes, Santander y Solórzano	152
---	-----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Seis y Ocho de Santander	155
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega	156
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera	157

2. Otros anuncios

Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Cuatro de Cantabria	157
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales	158
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Laredo	158
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander	160

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Centro de transformación McDonald's.

Expediente: AT-135/98.

Peticionario: «McDonalds, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Maliaño.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión.

Características de la instalación:

Centro de transformación tipo interior denominado McDonalds, S. A.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 12000/380-220 V.

Presupuesto: 1.908.362 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de noviembre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López, PA, la jefa del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, María del Carmen Martínez Corbacho.

98/309710

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ruiseñada (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/315186

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Marcelino Palenque Campillo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Isequilla (Liendo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/315176

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ricardo Hazas Colina, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Arnúero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/315184

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Resolución

Vista la Resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de 23 de junio de 1998 («Boletín Oficial de Cantabria» de 16 de junio), por la que se adscribieron al régimen de caza controlada los terrenos que integran los montes del Catálogo de Utilidad Pública números 361 y 362, denominados «Canales y Redondo» y «Los Llanos», respectivamente, así como los de propiedad privada enclavados en el segundo de ellos.

Vista la Resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de 18 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial de Cantabria» de 13 de octubre), en la que se convocaba concurso público para adjudicar el control y regulación del disfrute de la caza en dicha zona, a una sociedad de cazadores colaboradora de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Vista el acta de la mesa constituida al efecto para la apertura de las plicas presentadas y la propuesta de adjudicación efectuada por dicha mesa, que se asume,

RESUELVE

Adjudicar el control y regulación del disfrute de la caza en la zona de caza controlada que incluye los terrenos que integran los montes del Catálogo de Utilidad Pública números 361 y 362, denominados «Canales y Redondo» y «Los Llanos», respectivamente, así como los de propiedad privada enclavados en el segundo de ellos, a la Sociedad de Caza Navajo.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria, por lo que cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Santander, 10 de diciembre de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

98/324891

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

—Número del expediente: G-57/98.

—Datos del denunciado: Don Abraham Pérez Vargas, con DNI número 70.049.242.

—Domicilio: Calle Pronillo Santiago el Mayor, número 46, de Santander.

—Hechos: Poseer dos perros, una hembra de raza Pitbull de trece meses y un macho de raza mestiza de dos años y medio sin las debidas condiciones de cuidado y alimentación, presentando señales que indican que ha sido sometido a daños o maltrato físico y sin haber llevado a cabo la vacunación preceptiva en el macho de raza mestiza.

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de las siguientes infracciones administrativas:

Infracción grave de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 8/97, de 30 de diciembre, de Modificación y Adaptación de Determinados Preceptos de la Ley de Cantabria 3/92, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

Infracción muy grave de conformidad con el artículo 48.1 de la citada Ley.

Para las infracciones señaladas pueden corresponder las siguientes sanciones.

Multa de 45.001 a 100.000 pesetas, para la infracción tipificada como grave, y multa de 100.001 y 2.500.000 pesetas para la tipificada como muy grave, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 8/97, de 30 de diciembre.

Esta Dirección General de Ganadería es el órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador, correspondiendo al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca la resolución de dicho procedimiento, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley 3/92 de Cantabria, de 8 de marzo de Protección de los Animales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 46/92, de 30 de abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ACUERDO

I. Iniciar expediente sancionador G-57/98 a don Abraham Pérez Vargas, con DNI número 70.049.242, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Decreto procedan.

II. Se nombra instructora de este expediente a doña Pilar Cavero Pérez y secretaria a doña Covadonga Morales Ayuso. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

III. Si el inculcado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

IV. Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al inculcado con indicación de que puede formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Santander, 11 de diciembre de 1998.—El director general de Ganadería, Ángel Martínez Roiz.

98/332337

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo 1/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el sistema de financiación de los Servicios de Sanidad en el período 1998-2001

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, válidamente constituido

con asistencia de todos sus miembros de derecho excepto los representantes de las Comunidades Autónomas de Madrid y La Rioja, celebró su trigésimo-séptima reunión el día 27 de noviembre de 1997, previa convocatoria del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, Presidente del Consejo, con arreglo al Orden del día que, entre otros asuntos, incluía un punto segundo referente a «Financiación del Sistema Nacional de la Salud para el período 1998-2001», que incorporaba seis propuestas de acuerdo distintas que configuraban el mencionado sistema.

Debatidas las propuestas elaboradas por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales y haciendo constar previamente que los representantes de las Comunidades Autónomas de Cantabria y las Islas Baleares se han ausentado en el transcurso de la Sesión, se sometieron sucesivamente a votación obteniéndose los resultados que se detallan a continuación:

En relación con la propuesta «Financiación de los Servicios de Sanidad en el período 1998-2001» fue aprobada, en primera votación, por una mayoría de treinta y dos votos a favor y dos votos en contra -Castilla-La Mancha y Extremadura-, sobre treinta y cuatro votos de derecho.

En relación con la propuesta «Modelo general de Convenio para las actuaciones de control del gasto en las prestaciones por Incapacidad Temporal», que figura como Anexo en el Acuerdo Segundo, fue aprobada, en primera votación, por una mayoría de treinta votos a favor, dos votos en contra -Castilla-La Mancha y Extremadura- y dos abstenciones -País Vasco y Navarra-.

Ello supone para cada uno de los Acuerdos una mayoría superior a los dos tercios de los votos de los miembros que integran el Consejo, según lo previsto en el artículo 10.3.a) del Reglamento de Régimen Interior.

Al acuerdo de aprobación ha formulado por escrito voto particular el excelentísimo señor consejero de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la facultad que confiere el artículo 10.3 de dicho Reglamento, figurando ambos, Acuerdo y voto particular, como Anexo III del Acta de la citada reunión aprobada por el Pleno celebrado el 27 de marzo de 1998.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica, para general conocimiento:

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD EN EL PERÍODO 1998-2001

ACUERDO PRIMERO

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD PARA EL CUATRIENIO 1998-2001

I. Desarrollo histórico del sistema.

El sistema de financiación de los servicios de Sanidad se inició con motivo del proceso de asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias de gestión de dichos servicios, que comienza en 1981 con su traspaso a la Generalidad de Cataluña. El tiempo transcurrido desde entonces puede dividirse en dos fases.

1. Un período inicial de doce años, que abarca hasta 1993.

2. El cuatrienio 1994-1997.

En el período inicial, el sistema de financiación presenta tres características o notas distintivas.

a) El desarrollo paulatino del proceso de traspaso de servicios a las siete Comunidades Autónomas cuyos respectivos Estatutos les atribuían la competencia para asumir la gestión de los servicios. Este proceso concluye en 1994 con la aprobación del acuerdo de traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La heterogeneidad del criterio en la asignación territorial de los recursos, inducida por el imperativo de tomar

como punto de partida el gasto real en cada territorio en el momento del traspaso (coste histórico), con la finalidad de encontrar una solución de continuidad y evitar bruscas alteraciones en la dotación de medios.

c) La aparición, en ocasiones, de tensiones presupuestarias, originadas por diferencias coyunturales entre la dinámica de los gastos y los recursos, con la consiguiente necesidad de acometer medidas específicas y extraordinarias con el objetivo de restablecer el equilibrio presupuestario del sistema.

En 1994, el Consejo de Política Fiscal y Financiera informó favorablemente el acuerdo sobre el Sistema de Financiación de la Sanidad, con vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año 1997. Este acuerdo se instrumentó posteriormente mediante acuerdos bilaterales entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

En el contexto de esta revisión del sistema se abordaron las cuestiones apuntadas, adoptándose medidas sobre ellas en un doble sentido.

a) En orden a la homogeneización en la asignación de los recursos, mediante el establecimiento de sendas de aproximación al criterio general, de población protegida, recogido en la Ley General de Sanidad, y

b) Para la eliminación de las tensiones presupuestarias, adoptando como criterio de suficiencia dinámica del sistema la evolución de los recursos con arreglo al PIB nominal.

II. Situación actual.

El Acuerdo de 1994, que se fundamentó en las líneas de actuación anteriormente señaladas, supuso un avance importante en la financiación sanitaria aunque no alcanzó plenamente los objetivos deseados.

El transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto otras cuestiones, de tal forma que en este momento es necesario acometer.

a) La necesidad de adecuar los gastos del sistema en consumos específicos a niveles medios respecto a nuestro entorno geográfico y a tasas de evolución acordes con su naturaleza.

b) El ajuste de los gastos sociales asociados a la prestación de los servicios sanitarios a sus necesidades reales, mediante la mejora de éstos en dotaciones y la planificación de actuaciones de control.

c) La necesidad, en determinados casos, de racionalizar la adscripción de los recursos del sistema a algunos programas de gasto para conseguir que puedan cumplirse con eficacia todas las prestaciones propias del mismo.

En consecuencia, todas las cuestiones anteriores se encuentran pendientes de solución.

Desde esta perspectiva, parece claro que el sistema de financiación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social debe ser objeto de reforma, el nuevo modelo debe acometer las cuestiones señaladas, con la finalidad de alcanzar un funcionamiento satisfactorio de los servicios y mejorar su nivel de calidad.

Como medida previa, en 1997 se adoptaron medidas de ahorro, por un importe estimado de 70.000 millones de pesetas, que se han traducido en una mayor capacidad de cobertura financiera del sistema.

Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión del mes de septiembre pasado, acordó la creación del Grupo de Trabajo, y le encargó la elaboración de la propuesta sobre la financiación de la Sanidad para el periodo 1998-2001, que ahora se eleva a su consideración.

III. Ámbito de la reforma

La propuesta de reforma del sistema de financiación de los servicios sanitarios tiene que abordar y desarrollar las siguientes cuestiones.

a) La suficiencia de partida, es decir, el volumen de recursos que deben dotarse para la financiación de los servicios sanitarios del INSALUD, a nivel estatal, en el ejercicio de 1998.

b) La distribución de los recursos, tanto entre las Administraciones gestoras como su asignación a fondos finalistas para la cobertura financiera de programas específicos de gasto cuya inclusión en la masa general no sea aconsejable.

c) Las reglas o criterios a aplicar para determinar la evolución temporal de los recursos del sistema a lo largo del cuatrienio, que en cualquier caso, deberá eliminar tensiones presupuestarias y asegurar la adecuación entre la financiación resultante de su aplicación y el crecimiento de las necesidades de gasto en función de los diversos factores que las determinan.

d) El establecimiento de objetivos de ahorro en el gasto asociado a la prestación de los servicios sanitarios, con la finalidad de alcanzar los niveles adecuados de las prestaciones sociales y posibilitar, de este modo, un incremento en la dotación de recursos del sistema sanitario.

e) La adopción de medidas encaminadas a conseguir niveles óptimos de utilización de los servicios sanitarios, a fin de eliminar o disminuir los gastos o consumos que no resulten necesarios para los fines de la salud que constituyen su objeto.

IV. Principios básicos del sistema

Los principios básicos del nuevo sistema de financiación de la Sanidad son los siguientes.

1º Suficiencia estática. La aplicación de este principio conlleva el señalamiento de un volumen inicial de recursos, en el primer año del período, que responda a las necesidades reales de gasto del sistema.

2º Homogeneidad distributiva. El criterio de distribución de los recursos debe tener validez universal.

3º Suficiencia dinámica. La regla de evolución de los recursos del sistema tiene por finalidad garantizar la cobertura del crecimiento del gasto sanitario en cada uno de los ejercicios del cuatrienio.

4º Satisfacción de la demanda de servicios, tanto respecto a su prestación en régimen normal, como a la que sea necesaria por razones de demanda de naturaleza particular o específica.

5º Eficiencia en la aplicación de recursos. Este principio exige el establecimiento y ejecución de planes de control del gasto encaminados a eliminar el fraude en la percepción de las prestaciones sociales, destinando recursos provenientes de esos planes al incremento de la dotación de los servicios sanitarios.

6º Equidad en la distribución de los costes del sistema, con el objetivo de garantizar una adecuada correspondencia entre determinados gastos del sistema y el cumplimiento de los fines de atención a la salud que le son propios.

En esta línea se plantean las medidas de racionalización del gasto que, en su caso, puedan resultar más efectivas.

7º Equilibrio financiero, que garantiza a cada administración gestora que la incidencia en la financiación de la variable de distribución no pueda sobrepasar determinados límites, con la finalidad de asegurar su capacidad de financiación sin oscilaciones significativas.

Esta garantía se define del modo siguiente: La pérdida de financiación como consecuencia de la variación de la población protegida, no podrá suponer, para cada administración gestora, más del 0,25 por ciento de sus recursos asignados en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

V. Suficiencia de recursos.

La suficiencia de partida del sistema se concreta en la determinación de la masa de recursos que se asignan en el primer año del período, que es el ejercicio de 1998. Dicha determinación se efectúa mediante el procedimiento de computar, en el sentido que proceda, las siguientes partidas.

a) Como cifra de referencia inicial se parte del gasto presupuestado para el sistema en el año 1998, según el

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado en tramitación en las Cortes Generales.

Esta partida asciende a 3.719.396,5 millones de pesetas, incluye, con relación a lo que resultaría de una prórroga del modelo vigente, recursos adicionales por importe de 25.000 millones de pesetas para mejoras del sistema.

b) Un importe adicional, para incrementar la garantía de cobertura de la cifra inicial anteriormente expresada, de 10.000 millones de pesetas.

c) Los recursos que se derivan de la aplicación de las medidas que se contengan en los convenios que se suscriban con las Administraciones gestoras para la consecución de las finalidades previstas en el epígrafe VIII de este documento, que se regulan en el Acuerdo segundo.

El importe de estos recursos asciende a 40.000 millones de pesetas.

d) La dotación necesaria para asegurar una financiación mínima en cada administración gestora por la incidencia de la variable población (número 7º del epígrafe IV).

El importe de esta dotación asciende a 20.444,4 millones de pesetas.

e) La financiación de los gastos extraordinarios, originados por docencia y asistencia hospitalaria a los residentes en otros territorios, que alcanzan, para el conjunto del sistema, un importe de 47.918,4 millones de pesetas.

Adicionalmente, la capacidad de cobertura financiera del sistema aumentará como consecuencia de las medidas de racionalización del gasto que se adopten, que se estiman en 65.000 millones de pesetas.

En el caso de que fuese necesario, por motivos excepcionales, tramitar un Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario, (o suplemento de crédito) al Presupuesto de gastos del INSALUD, éste deberá comprender el importe global adecuado, incluidas las partidas correspondientes a todas las Administraciones gestoras.

Además, toda medida normativa del Gobierno, que pueda determinar un incremento significativo del gasto en el sistema sanitario, deberá ir acompañada de una memoria económica, que se someterá a deliberación e informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que, en su caso, podrá recomendar la adopción de las medidas que considere oportunas.

VI. Distribución de los recursos.

Los criterios de distribución de los recursos tienen como objetivo garantizar la suficiencia financiera para cada agente gestor del servicio o, en su caso, en cada programa de gasto.

De acuerdo con ello, la distribución de los recursos globales se efectúa con arreglo a dos criterios diferentes:

1) Atendiendo a los sujetos destinatarios o administraciones gestoras, por aplicación de variables de distribución.

2) Según finalidades o programas de gasto, mediante la división de los recursos del sistema entre los fondos que se establecen.

VI.1. Variables

La distribución entre administraciones gestoras de las partidas que constituyen los recursos financieros se efectúa mediante la aplicación de las variables que se señalan a continuación.

a) El fondo destinado a la cobertura de las prestaciones generales se distribuye en atención al criterio de población protegida, determinada a partir de los últimos datos sobre población de derecho aprobados por el INE (1996) y los colectivos no protegidos, según informes emitidos al efecto por las respectivas Mutualidades (MUFACE, ISFAS y MUGEJU).

El valor para cada administración gestora de la variable población de derecho en el año 1996, los colectivos no protegidos y la población protegida resultante de ambas magnitudes, se reflejan en el cuadro 1.1. del anexo de datos estadísticos.

En los cuadros 1.2. y 1.3. figuran también los valores de la variable población en 1991 y su evolución entre 1996 y 1991.

b) El fondo finalista o de objetivos específicos atiende a la cobertura de la modulación financiera, definida en el número 7º del epígrafe IV.

Este fondo se aplicará también, con base en los criterios o índices que, según los estudios realizados, reflejan el saldo financiero, de cada administración gestora, a los gastos por docencia y asistencia hospitalaria a no residentes. En el supuesto de saldo deudor se le asigna valor cero.

c) Los ahorros resultantes de las medidas que se adopten se producirán según su incidencia real. No obstante, en principio, se asignan según población protegida.

VI.2. Fondos.

La distribución de los recursos atendiendo a su finalidad constituye uno de los cambios que introduce el sistema para el período 1998-2001. En el año inicial 1998, se dotarán dos fondos:

1º El fondo general, destinado a la cobertura de las prestaciones generales.

2º El fondo de atenciones específicas, que garantiza una financiación mínima y deberá dar cobertura a las necesidades financieras originadas por docencia y asistencia hospitalaria a no residentes.

Los recursos del sistema se asignarán aplicando las siguientes reglas.

1ª El fondo general se determinará computando los importes resultantes de los apartados a), b) y c), recogidos en el epígrafe V. - Suficiencia de recursos -.

La inclusión en este fondo general de los recursos cuya dotación obedece a la aplicación de las medidas de control del fraude en prestaciones sociales, se efectúa sin perjuicio de la sujeción de su disposición a la formalización de los respectivos convenios y a las reglas que se establezcan en los planes respectivos.

La cuantía del fondo general en 1998, conforme a lo anterior, asciende a un importe total de 3.769.396,5 millones de pesetas.

La distribución de este fondo en el ejercicio de 1998 entre las administraciones gestoras (INSALUD gestión directa y Comunidades Autónomas), se refleja en el cuadro número 1 del anexo de financiación.

Los recursos del fondo general se destinarán por las administraciones gestoras a la cobertura de los gastos del sistema ocasionados por la asistencia sanitaria de la población, atendiendo a criterios de equidad y accesibilidad, y en el marco de las prestaciones reconocidas por el sistema.

2ª. El fondo de atenciones específicas se determina computando los importes resultantes de los apartados d) y e), recogidos en el epígrafe V. - Suficiencia de recursos -.

El importe del mismo asciende a 68.362,8 millones de pesetas. Su distribución entre las administraciones gestoras (INSALUD gestión directa y Comunidades Autónomas), se refleja en los cuadros número 3.1 y 3.2 del anexo de financiación.

La finalidad de los recursos del fondo específico es cubrir las siguientes necesidades.

- La garantía de una financiación mínima a las administraciones gestoras cuya población haya experimentado una minoración significativa.

- Los gastos de docencia que se producen por la existencia de centros acreditados como unidades docentes para la formación sanitaria especializada.

- Los gastos producidos por asistencia sanitaria hospitalaria a pacientes de otros territorios.

3ª El resultado de las medidas de ahorro, estimadas según población protegida, figura en el cuadro número 2 del anexo de datos estadísticos.

VII. Suficiencia dinámica.

La aplicación del principio de suficiencia dinámica tiene por objeto adecuar el crecimiento interanual de los recur-

...sos al de las necesidades de gasto del sistema. A tales efectos, se debe tener en cuenta tanto la evolución de la economía y su capacidad real para asignar recursos a la cobertura de los servicios públicos como los distintos factores que influyen en la evolución del gasto sanitario.

De acuerdo con esta circunstancia se considera que los recursos del sistema sanitario (fondo general y fondo de atenciones específicas) evolucionarán durante el período 1998 a 2001 según el índice de incremento del PIB nominal.

VIII. Programa de ahorro en incapacidad temporal.

La adopción de programas y medidas dirigidas al control del gasto relativo a la incapacidad temporal (IT) así como la mejora de la asistencia sanitaria para hacer frente a estas contingencias, permite prever una tasa de ahorro suficiente en el conjunto del Estado para incrementar los recursos del fondo general de financiación sanitaria en un importe global de 40.000 millones de pesetas.

Las reglas generales de aplicación de estas actuaciones, que se formalizarán mediante la suscripción de convenios bilaterales, establecerán los objetivos a alcanzar y las actuaciones de control e inspección de los procesos de incapacidad temporal que deberán llevarse a cabo por las administraciones gestoras.

Las bases generales de los programas se recogen en el acuerdo segundo.

IX. Medidas de ahorro en el sistema nacional de salud.

El crecimiento del gasto de farmacia presenta una trayectoria alcista respecto de los demás gastos corrientes del sistema, y revela la necesidad de adoptar medidas que racionalicen el consumo de los medicamentos, adecuándolo a las necesidades reales de la salud de la población y eliminando o desincentivando los consumos innecesarios.

Respecto a ello, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera que.

1º) Las medidas en este sentido deberían dirigirse, preferentemente, al desarrollo de una política activa de genéricos y a restringir la financiación pública para los medicamentos de escaso valor terapéutico. Estas medidas deberán producir un ahorro en el gasto farmacéutico de 65.000 millones de pesetas.

2º) Las medidas que se adopten por el Gobierno deben ser previamente deliberadas e informadas por el CIS.

Asimismo, en el primer semestre de cada año el Gobierno efectuará una valoración referida al año anterior del impacto producido por las medidas de ahorro para garantizar el cumplimiento de los objetivos que se persiguen. El Gobierno planteará, en su caso, al Consejo de Política Fiscal y Financiera, las medidas oportunas en orden a la adecuada cobertura de las necesidades de gasto del sistema.

X. Reglas de ejecución presupuestaria.

La ejecución presupuestaria del sistema comprende, para cada ejercicio del cuatrienio, las entregas a cuenta que se efectúen en su transcurso y la liquidación definitiva que se realice en el siguiente.

X.1. Entregas a cuenta.

El importe de los créditos a consignar en cada ejercicio, en concepto de entregas a cuenta de la liquidación definitiva del mismo, para el fondo general y el fondo específico, se determinará aplicando a la dotación respectiva del año 1998 el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores, entre 1998 y el ejercicio correspondiente, determinado conforme a la previsión sobre el mismo que se recoja en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado del repetido ejercicio.

Las entregas a cuenta de los créditos correspondientes al fondo general se harán efectivas por dozavas partes mensuales, y formalizado el respectivo convenio comprenderán la parte correspondiente a la dotación para aplicación de medidas de control del fraude en prestaciones sociales.

Las entregas a cuenta de los créditos correspondientes al fondo específico se harán efectivas por dozavas partes mensuales.

X.2. Liquidaciones definitivas.

Las liquidaciones definitivas de la financiación de cada ejercicio del cuatrienio, del fondo general y del fondo espe-

cífico, se practicarán en el tercer trimestre del ejercicio siguiente, según las reglas que a continuación se recogen:

1ª De la financiación de cada administración gestora correspondiente al fondo general en el año 1998 se deducirá la parte correspondiente a la dotación para aplicación de medidas de control del fraude en IT.

A la diferencia resultante, que refleja la financiación de cada administración gestora por el fondo general no sujeta a liquidación separada, se le aplicará el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores, entre el año 1998 y el año que es objeto de la liquidación

2ª La financiación de cada administración gestora por el fondo específico se liquidará aplicando a la dotación asignada por el mismo en el año 1998 el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores, entre dicho año 1998 y el año que es objeto de la liquidación.

3ª La financiación de cada administración gestora correspondiente al fondo general, en cuanto a la parte correspondiente a la dotación para aplicación de medidas de control del fraude en IT, se liquidará aplicando a la dotación previa consignada en 1998 el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores, entre dicho año 1998 y el año que es objeto de la liquidación. La cifra resultante de esta operación se liquidará, a su vez, aplicando las reglas aprobadas al efecto en el respectivo convenio, cuyo modelo se recoge como anexo en el Acuerdo segundo.

4ª De las cifras resultantes de las liquidaciones reseñadas en las reglas 1ª, 2ª y 3ª anteriores se restarán los importes respectivos de las entregas efectuadas a cuenta de las mismas, y los saldos resultantes se regularizarán en la primera entrega a cuenta que se haga efectiva tras su práctica.

XI. Período de vigencia.

La vigencia del presente modelo de financiación de los Servicios de Sanidad concluirá el 31 de diciembre del año 2001.

XII. Aplicación del sistema de financiación a las comunidades autónomas de régimen foral.

La Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra quedan excepcionadas de la aplicación del presente sistema, habida cuenta de que la financiación de la Sanidad de estas Comunidades viene definida por la Ley General de Sanidad, los específicos regímenes de Concierto y Convenio Económico y los correspondientes Reales Decretos de transferencia.

ANEXO DE DATOS ESTADÍSTICOS

Cuadro número 1

1.1

DETERMINACION DE LA POBLACION PROTEGIDA EN 1996

ADMINISTRACION GESTORA	Población de derecho	Colectivos no protegidos	Población protegida	
			Absoluta	Relativa
Cataluña	6.090.040	185.576	5.904.464	15,7496
Galicia	2.742.622	151.153	2.591.469	6,9125
Andalucía	7.234.873	460.198	6.774.675	18,0708
Valencia	4.009.329	175.823	3.833.506	10,2255
Canarias	1.606.534	81.742	1.524.792	4,0672
País Vasco	2.098.055	56.548	2.041.507	5,4455
Navarra	520.574	16.629	503.945	1,3442
Total INSALUD Gestión transferida	24.302.027	1.127.669	23.174.358	51,8155
INSALUD Gestión directa	15.367.367	1.052.142	14.315.225	38,1845
TOTAL INSALUD	39.669.394	2.179.811	37.489.583	100,0000

Fuentes

Población de derecho en 1996. Padrón referido a 1-5-1996 (B.O.E. 1-11-1996)

Colectivos no protegidos en 1996. Informes de MUFACE, ISFAS y MUGEJU referidos a noviembre de 1996

Cuadro número 2

FINANCIACION DE LA SANIDAD

HIPOTESIS DE DISMINUCION DEL GASTO SEGÚN POBLACION PROTEGIDA

Millones de pesetas 1998

ADMINISTRACION GESTORA	Importe
Cataluña	10.237,2
Galicia	4.493,1
Andalucía	11.746,0
Valencia	6.646,6
Canarias	2.643,7
País Vasco	3.539,6
Navarra	873,7
Total INSALUD Gestión transferida	40.180,0
INSALUD Gestión directa	24.820,0
TOTAL INSALUD	65.000,0

Cuadro número 1

1.2

DETERMINACION DE LA POBLACION PROTEGIDA EN 1991

ADMINISTRACION GESTORA	Población de derecho	Colectivos no protegidos	Población protegida	
			Absoluta	Relativa aplicable en 1998
Cataluña	6.059.494	206.297	5.853.197	15,990
Galicia	2.731.669	159.785	2.571.884	7,030
Andalucía	6.940.522	451.909	6.488.613	17,720
Valencia	3.857.234	183.488	3.673.746	10,030
Canarias	1.493.784	81.011	1.412.773	3,892
País Vasco	2.104.041	75.514	2.028.527	5,540
Navarra	519.277	17.156	502.121	1,370
Total INSALUD Gestión transferida	23.706.021	1.175.160	22.530.861	61,572
INSALUD Gestión directa	15.166.247	1.085.613	14.080.634	38,428
TOTAL INSALUD	38.872.268	2.260.773	36.611.495	100,000

ANEXO DE FINANCIACION

Cuadro número 1

FINANCIACION DE LA SANIDAD

ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA VOLUMEN TOTAL Y DISTRIBUCION DEL FONDO GENERAL

Millones de pesetas 1998

ADMINISTRACION GESTORA	TOTAL FONDO GENERAL *
Cataluña	593.665,3
Galicia	260.559,7
Andalucía	681.160,9
Valencia	385.440,5
Canarias	153.310,5
País Vasco	205.263,7
Navarra	50.669,2
Total INSALUD Gestión transferida	2.330.069,8
INSALUD Gestión directa	1.439.326,7
TOTAL INSALUD	3.769.396,5

Cuadro número 1

1.3

EVOLUCION DE LA POBLACION PROTEGIDA ENTRE 1991 Y 1996

ADMINISTRACION GESTORA	Población protegida - Habitantes -		Población protegida - Valor relativo -		Diferencia (1996-1991)
	1991	1996	1991	1996	
Cataluña	5.853.197	5.904.464	15,9900	15,7496	-0,2404
Galicia	2.571.884	2.591.469	7,0300	6,9125	-0,1175
Andalucía	6.488.613	6.774.675	17,7200	18,0708	0,3508
Valencia	3.673.746	3.833.506	10,0300	10,2255	0,1955
Canarias	1.412.773	1.524.792	3,8920	4,0672	0,1752
País Vasco	2.028.527	2.041.507	5,5400	5,4455	-0,0945
Navarra	502.121	503.945	1,3700	1,3442	-0,0258
Total INSALUD Gestión transferida	22.530.861	23.174.358	61,5720	61,8155	0,2435
INSALUD Gestión directa	14.080.634	14.315.225	38,4280	36,1845	-0,2435
TOTAL INSALUD	36.611.495	37.489.583	100,0000	100,0000	0,0000

* Incluye 40.000 MP, asociados al control del gasto en IT.

Cuadro número 2

FINANCIACION DE LA SANIDAD
ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
DISTRIBUCION DE LOS
RECURSOS ASOCIADOS
AL
CONTROL DEL GASTO EN IT

Millones de pesetas 1998

ADMINISTRACION GESTORA	Importe
Cataluña	6.299,8
Galicia	2.765,0
Andalucía	7.228,3
Valencia	4.090,2
Canarias	1.626,9
País Vasco	2.178,2
Navarra	537,7
Total INSALUD Gestión transferida	24.726,2
INSALUD Gestión directa	15.273,8
TOTAL INSALUD	40.000,0

Cuadro número 3

3.1

FINANCIACION DE LA SANIDAD
ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
VOLUMEN TOTAL Y DISTRIBUCION
DEL FONDO FINALISTA
- MODULACION FINANCIERA -

Millones de pesetas 1998

ADMINISTRACION GESTORA	Importe
Cataluña	7.454,6
Galicia	3.716,9
Andalucía	0,0
Valencia	0,0
Canarias	0,0
País Vasco	2.998,0
Navarra	830,5
Total INSALUD Gestión transferida	15.000,0
INSALUD Gestión directa	5.444,4
TOTAL INSALUD	20.444,4

Cuadro número 3

3.2

FINANCIACION DE LA SANIDAD
ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
VOLUMEN TOTAL Y DISTRIBUCION
DEL FONDO FINALISTA
- ASISTENCIA HOSPITALARIA -

Millones de pesetas 1998

ADMINISTRACION GESTORA	Importe *
Cataluña	23.373,2
Galicia	1.566,0
Andalucía	12.334,2
Valencia	3.314,1
Canarias	1.099,7
País Vasco	538,5
Navarra	138,1
Total INSALUD Gestión transferida	42.363,8
INSALUD Gestión directa	5.554,6
TOTAL INSALUD	47.918,4

* Asistencia por docencia y desplazados

Cuadro número 4

FINANCIACION DE LA SANIDAD
ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
VOLUMEN Y DISTRIBUCION
DE LOS
RECURSOS TOTALES

Millones de pesetas 1998

ADMINISTRACION GESTORA	Financiación por el fondo general	Financiación por el fondo específico		TOTAL RECURSOS
		Modulación financiera	Asistencia hospitalaria	
Cataluña	593.665,3	7.454,6	23.373,2	624.493,2
Galicia	260.559,7	3.716,9	1.566,0	265.842,6
Andalucía	681.160,9	0,0	12.334,2	693.495,1
Valencia	385.440,5	0,0	3.314,1	388.754,6
Canarias	153.310,5	0,0	1.099,7	154.410,2
País Vasco	205.263,7	2.998,0	538,5	208.800,1
Navarra	50.669,2	830,5	138,1	51.637,8
Total INSALUD Gestión transferida	2.330.069,8	15.000,0	42.363,8	2.387.433,5
INSALUD Gestión directa	1.439.326,7	5.444,4	5.554,6	1.450.325,7
TOTAL INSALUD	3.769.396,5	20.444,4	47.918,4	3.837.759,3

Cuadro número 5

FINANCIACION DE LA SANIDAD
ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
CAPACIDAD DE FINANCIACION
TOTAL

ADMINISTRACION GESTORA	Financiación por el Presupuesto del INSALUD	Hipótesis de disminución del gasto farmacéutico
Cataluña	624.493,2	10.237,2
Galicia	265.842,6	4.493,1
Andalucía	693.495,1	11.746,0
Valencia	388.754,6	6.646,6
Canarias	154.410,2	2.643,7
País Vasco	208.800,1	3.539,6
Navarra	51.637,8	873,7
Total INSALUD Gestión transferida	2.387.433,5	40.180,0
INSALUD Gestión directa	1.450.325,7	24.820,0
TOTAL INSALUD	3.837.759,3	65.000,0

ACUERDO SEGUNDO

REGLAS PARA LAS ACTUACIONES DE CONTROL DEL GASTO EN LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

I. Situación de partida.

Las prestaciones económicas causadas por la incapacidad temporal (en adelante IT) han experimentado un crecimiento acelerado, llegando en el último ejercicio liquidado a rebasar con amplitud la cifra de 500.000 millones de pesetas.

Los datos disponibles, así como la evolución y la distribución de las cifras relativas a estas prestaciones, permiten afirmar que existe un importante nivel de gasto que puede considerarse indebido, es decir, que no tendría que producirse si las prestaciones se limitaran a la cobertura de las necesidades correctamente definidas es decir, las derivadas de situaciones reales de incapacidad con una duración adecuada.

A esta primera consideración, de índole puramente económica, hay que unir dos, de carácter competencial.

La primera de ellas es que el gasto asociado a la IT cuya reducción es posible se produce en una esfera administrativa diferente de la del órgano cuya actuación lo desencadena. El gasto se produce en la órbita del INSS, y el órgano que origina su aparición es el INSALUD.

La segunda se refiere a la pluralidad de Administraciones Públicas con competencia sobre los servicios del INSALUD: Las Comunidades Autónomas con competencias asumidas (País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Valencia, Canarias y Navarra) y el propio INSALUD (gestión directa).

II. Objetivo.

A partir de estas premisas, se considera necesario acometer programas de actuación de las administraciones gestoras de los servicios sanitarios, para alcanzar una reducción del gasto en IT.

Estos programas se deberán reflejar en Convenios bilaterales cuyas condiciones generales serán las siguientes.

II.1. Bases generales de los Convenios

Los Convenios para el control de las situaciones de IT, se ajustarán a las siguientes bases:

- Importe del fondo: 40.000 millones de pesetas en 1998, actualizables en los demás años del cuatrienio. Se destinará anualmente un 10% a actividades y programas sanitarios de seguimiento y control de la IT, y un 90% en función de los resultados en el ahorro efectivo en la prestación por IT para el INSS.

- Asignación de los créditos: Al INSALUD y a las Comunidades Autónomas en función de los coeficientes de población protegida establecidos en el nuevo Acuerdo de financiación. Se liquidarán anualmente los créditos en proporción a los objetivos de actividad y ahorro alcanzados.

- Objetivos de actividad: La puesta en práctica de un programa de medidas de evaluación, seguimiento y control sanitario de la IT, coordinado a nivel estatal por el Consejo Interterritorial, que incluirá una especial colaboración de los Servicios de Salud con el INSS.

Adicionalmente, los respectivos Servicios de Salud podrán mejorar, en el ámbito de sus competencias, las prestaciones sanitarias asociadas a situaciones de IT.

- Objetivos de ahorro: El ajuste de los costes anuales de la IT por Comunidades Autónomas se fija en proporción a su situación relativa respecto a la media nacional.

Se tendrá como parámetro a ajustar el coste afiliado/mes corregido para evitar los efectos de las diferentes bases de cotización por Comunidades Autónomas.

II.2. Aspectos esenciales de los Convenios

Los Convenios recogerán necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Administraciones Públicas intervinientes, facultades y obligaciones respectivas.

b) Definición de las actividades y objetivos económicos.

c) Servicios implicados.

d) Valoración y participación en resultados.

Las Administraciones Públicas que deben adoptar al programa de actuación y tienen la competencia para aplicar las medidas contenidas en el mismo son las que tienen a su cargo la prestación de los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

El INSALUD, respecto al territorio de su gestión directa.

Las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en materia de sanidad de la Seguridad Social.

Dado el objetivo de los convenios y los servicios que se implican en la aplicación de los mismos, deberán ser administraciones Públicas intervinientes, además de las administraciones gestoras de los servicios sanitarios, los Ministerios de Sanidad y Consumo, Trabajo y Seguridad Social y Economía y Hacienda.

La finalidad de los Convenios es promover tanto la actividad de seguimiento y control sanitario de las prestaciones por IT, como conseguir los objetivos económicos de ahorro en la prestación que anteriormente se han señalado.

Habida cuenta de que las condiciones de cada territorio se diferencian por determinadas peculiaridades, con influencia en la situación de IT, los objetivos anteriores deben ponderarse atendiendo al nivel real del gasto por IT en el respectivo territorio, de acuerdo a los ajustes relativos que se establezcan, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Los servicios que deben realizar las actuaciones son los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas gestoras y los del INSALUD-gestión directa, en sus respectivos territorios.

III. Seguimiento de la aplicación de los convenios.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud cuantificará los objetivos económicos que deba alcanzar cada administración gestora, y su evolución en el cuatrienio 1998-2001, de acuerdo con los objetivos generales de ajuste de la prestación por Incapacidad Temporal, que se recogen en el epígrafe.

III.1.- Bases Generales de los Convenios de este documento.

Para efectuar el seguimiento de la aplicación de los Convenios, tanto en lo referente a la ejecución de tareas, como de consecución de objetivos económicos como se recogen en los citados Convenios, se constituirá una Comisión de Seguimiento, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

IV. Modelo general de convenio.

Como Anexo se recoge a continuación el modelo general de Convenio.

ANEXO DE MODELO DE CONVENIO

Convenio por el que se establece el programa de actuaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el control sanitario de la incapacidad temporal, y se fijan los objetivos anuales de ajuste en el coste global de esta prestación para el cuatrienio 1998/2001

Uno de los componentes del Acuerdo de Financiación Sanitaria para el cuatrienio 1998/2001, suscrito en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 27 de noviembre de 1997, es la constitución de un fondo para la mejora de gestión y lucha contra el fraude en la incapacidad temporal, que asciende en 1998 a 40.000 millones de pesetas (en adelante fondo).

La liquidación definitiva de dicho fondo a los distintos Servicios de Salud, se efectuará en función de la realización de determinadas actividades de control y la consecución de unos objetivos de ajuste en el coste global de esta prestación para el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Al objeto de fijar los compromisos respectivos del Estado y de la Comunidad Autónoma de por lo que se refiere a la asignación de créditos y a los objetivos de este fondo, se suscribe el presente Convenio, con arreglo a lo siguiente:

1. Ámbito.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer las actividades de seguimiento, evaluación y control que en materia de incapacidad temporal corresponde realizar por el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en desarrollo de los compromisos contraídos en el Acuerdo de Financiación Sanitaria 1998/2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 27 de noviembre de 1997, así como fijar los objetivos de ajuste del coste de esta prestación en 1998 y años sucesivos, objetivos a cuya consecución se deberán orientar las iniciativas del Servicio de Salud.

2. Recursos financieros.

La participación inicial de la Comunidad Autónoma en el fondo asciende, en cada ejercicio del cuatrienio, al % del importe total del mismo.

Los créditos resultantes de la participación se asignarán del siguiente modo:

a) El 10% por la realización de las actividades y programas de seguimiento y control de IT que se comprometen a realizar los Servicios sanitarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.

b) El 90% restante en función de la reducción efectiva de los costes de la prestación por IT para el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que se obtenga según los parámetros que se establecen en la cláusula 4 de este Convenio.

3. Actividades de control sanitario de la IT.

Al objeto de alcanzar los objetivos de lucha contra el fraude y racionalización de los costes de la prestación por incapacidad temporal, se establece un programa de medidas de evaluación, seguimiento y control, que corresponde ejecutar al Servicio de Salud, que figura detallado en el apéndice de actividades. Los resultados de dicho programa servirán de base para la liquidación definitiva del 10% ligado a actividad.

La citada liquidación definitiva se practicará anualmente, con carácter acumulativo, de modo que cada una comprenderá todos los ejercicios del cuatrienio transcurridos hasta su práctica, tanto en relación a los objetivos a alcanzar como a los recursos económicos y financieros y a los demás términos que se computen en la citada liquidación.

4. Reducción de costes de la prestación por IT.

La liquidación del 90% del crédito ligado a la consecución del objetivo económico se efectuará conforme a los resultados en los objetivos de ahorro en el coste de esta prestación para el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que se recogen en el cuadro de datos adjunto.

En iguales términos que se han reseñado respecto del 10%, la citada liquidación definitiva se practicará anualmente, pero tendrá carácter acumulativo.

Los objetivos de ahorro se fijan en función de la situación actual de coste de dicha prestación, medidos según los datos obrantes en el INSS a finales del mes de octubre de 1997.

Se fija como parámetro de referencia, a cuya reducción han de contribuir el Servicio sanitario, el coste por afiliado/mes, que asimismo figura en el cuadro adjunto.

Este esfuerzo de ajuste se establece en proporción a la situación relativa de cada territorio respecto al importe medio por afiliado/mes, en 1997, del conjunto estatal que, a su vez, se proyecta a lo largo de los cuatro años del Acuerdo, a fin de recoger en el cuadro adjunto los objetivos de ahorro y de esfuerzo adicionales de 1998 hasta el año 2001.

5. Coordinación, verificación y control.

La competencia para la interpretación y aplicación del Convenio la ejercerá una Comisión de Seguimiento en el seno de la Comisión de Gestión del Sistema Nacional de Salud, nombrada al efecto por el Consejo Interterritorial.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento las siguientes:

- Efectuar una valoración de los resultados, con periodicidad trimestral, informando a las partes que suscriben el convenio.
- Ejercer las funciones de control del cumplimiento de este Convenio y, en su caso, las de arbitraje que resulten procedentes.
- Conocer los distintos programas de actividad para el control de la prestación, proponiendo, en su caso, las orientaciones precisas y que la experiencia aconseje para mejorar la gestión y el control de la prestación.
- Examinar la validez y fiabilidad de los sistemas de información establecidos, contrastando y verificando, si resultara procedente, los datos obtenidos de las distintas fuentes.
- Vigilar la eficacia del intercambio de información sobre perceptores de la prestación entre el INSS y el Servicio de Salud.
- Conocer los indicadores básicos de actividad de control y de situación de la prestación correspondientes al Servicio de Salud y al INSS.
- Conocer y evaluar el informe de seguimiento trimestral de los distintos programas especiales de actividades para el control de la prestación.
- Examinar los resultados del seguimiento de la aplicación de la normativa vigente en materia de IT, singularmente en lo referido a las previsiones en la Orden Ministerial de 19 de junio de 1997, valorando las inciden-

cias que se produzcan y recogiendo las observaciones y sugerencias que se formulen para el mejor cumplimiento de la norma.

• Como función primordial, la Comisión de Seguimiento determinará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos a la Comunidad Autónoma y, conforme a los parámetros seleccionados, informará de los créditos definitivos procedentes en cada caso. Las liquidaciones anuales que se efectúen habrán de ser certificadas por la Comisión de Seguimiento.

En todo caso, el órgano de seguimiento podrá impulsar los instrumentos de verificación necesarios para la validación de la información en los casos que planteen alguna duda o discrepancia.

El presente Convenio, viene a sustituir al Concierto Marco entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, suscrito el 15 de octubre de 1996 y ratificado por el Pleno del Consejo Interterritorial de 28 de octubre de 1996. En tanto sustituye dicho Concierto Marco, quedará, asimismo, sin validez el Convenio bilateral suscrito con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en lo relativo al control de la incapacidad temporal.

Por lo que se refiere a las actividades de colaboración previstas en dicho Convenio, se estará a lo dispuesto en el punto 8 del apéndice de actividades.

APÉNDICE DE ACTIVIDADES DE CONTROL SANITARIO DE LA IT

ACTIVIDADES DE CONTROL SANITARIO DE LA IT

Como requisito para la liquidación definitiva a la Comunidad Autónoma del crédito que corresponda por actividad de control de Incapacidad Temporal, el Servicio de Salud y el INSS habrán de realizar, en términos generales, las siguientes actividades:

1°. Elaboración y presentación de un programa especial de actividades, que incluya, dentro de un plan cuatrienal, la formulación de objetivos de actividad y resultados, medidas y actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión, evaluación y control de la prestación.

2°. Establecimiento de un sistema de información homologado para la gestión y control de la prestación.

3°. Implantación de los procedimientos necesarios para el intercambio o cesión de información sobre los perceptores de la prestación.

4°. Desarrollo de un conjunto básico de datos que facilite la información necesaria para el conocimiento preciso de la situación de la prestación en su ámbito y que, en todo caso, habrá de incluir, junto a los indicadores más generales de la prestación (incidencia, prevalencia, duración media y días de incapacidad/afiliado/mes) aquéllos otros que determine el Grupo de Trabajo de Coordinación de la Inspección en el Sistema Nacional de Salud.

El Servicio de Salud informará mensualmente al mencionado Grupo de Trabajo de la evolución de los datos e indicadores genéricos establecidos.

El INSS, por su parte habrá de aportar al Servicio de Salud, con una periodicidad trimestral, la información necesaria para el análisis de la situación en su territorio y que, en todo caso, incluirá el número de afiliados por regímenes y el coste medio por afiliado y mes en cada ámbito particular.

Con independencia de lo antes expresado, el INSS se compromete a hacer llegar toda la información del conjunto del Estado relativa a la evolución de la IT, en aras a garantizar una máxima transparencia.

5°. Designación de coordinadores de Incapacidad Temporal en los distintos niveles de organización asistencial sanitaria (provincial, área de Inspección, gerencia y equipo de atención primaria), respetando en todo caso la organización que le es propia a la Comunidad Autónoma, mediante sus servicios de inspección u órganos que asuman sus competencias.

6°. Desarrollo de actividades de información en materia de Incapacidad Temporal a los profesionales de Atención Primaria que tienen relación con la prestación.

7°. Desarrollo de programas especiales monográficos de revisión de la Incapacidad Temporal para procesos clínicos específicos, cuyas condiciones se fijarán por acuerdo entre el INSS y el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma.

8. Elaboración y presentación a la Comisión de Seguimiento, constituida al efecto, de un informe trimestral, conforme a las pautas de su programa especial de actividades para el control de la prestación, que habrá de incluir una evaluación de resultados de la aplicación de las recientes disposiciones en relación con la materia, singularmente los referidos a las previsiones contenidas en la Orden Ministerial de 19 de junio de 1997.

9°. El programa especial de seguimiento de las actividades referido en el número 1° anterior se habrá de realizar utilizando, como mínimo, los datos siguientes:

ACTIVIDAD	CRITERIOS DE VALORACION
PRESENTACION DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL CONTROL DE LA PRESTACION	-Presentación ante la Comisión de Seguimiento en el plazo habilitado al efecto
INFORMATIZACION DE LA GESTION Y DEL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL. Existencia de dotación tecnológica en cada Unidad de Inspección o similar, así como un programa compatible de gestión de incapacidad temporal.	- Nº total de áreas de inspección. - Nº de áreas de inspección dotadas.
CESION DE DATOS SOBRE PERCEPTORES DE LA PRESTACION.	- Nº de perceptores de IT autorizados para desplazarse por Comunidades Autónomas. - Nº de cesiones realizadas.
EPIDEMIOLOGIA DE LA PRESTACION. Conjunto básico de datos para el conocimiento preciso de la prestación.	- Incidencia de bajas y nº de altas producidas mensualmente. - Prevalencia. - Duración media global y por regímenes. - Días IT/afiliado/mes.
DESIGNACION DE COORDINADORES DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN LA ORGANIZACION ASISTENCIAL.	- Nº de coordinadores designados y nivel en el que actúan (territorial, área de inspección, gerencia y equipo de atención primaria).
FORMACION DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS EN MATERIA DE INCAPACIDAD TEMPORAL.	Nº de cursos y otras actividades de formación.
PROGRAMAS MONOGRAFICOS DE REVISION DE PACIENTES EN INCAPACIDAD TEMPORAL.	- Prevalencia a fin de mes del proceso clínico analizado. - Nº de pacientes de ese proceso controlados por inspección. - Nº de altas producidas tras el control.

Estas actividades estarán sometidas a verificación, seguimiento y control en los términos que establezca la Comisión regulada en la cláusula 5 del Convenio.

CUADRO DE DATOS

DATOS DE PARTIDA (1997)¹

Importe/mes por afiliado (bruto):

Importe/mes por afiliado (corregido):

Gasto total anual:

Porcentaje de diferencia entre la Comunidad Autónoma y la media estatal:

OBJETIVOS ECONÓMICOS (1998/2001)²

Porcentaje de reducción en 1998, del importe/mes por afiliado (corregido):

Importe/mes afiliado (corregido) resultante en 1998:

Montante del ahorro estimado para 1998:

Porcentajes de reducción para la Comunidad Autónoma del importe por afiliado/mes (corregido) en los restantes ejercicios del cuatrienio:

1999:	(- %)
2000:	(- %)
2001:	(%)
(acumulado del período)	

Objetivos de ahorro para las Comunidades Autónomas en los restantes ejercicios del cuatrienio:

1999:	(- %)
2000:	(- %)
2001:	(- %)

1 Situación actual del coste de la prestación por IT obrantes en el Instituto Nacional de la Seguridad Social a finales de octubre de 1997. Estos datos se proyectan a nivel anual a los efectos correspondientes.

2 Se fija como parámetro de referencia en el control de la IT, a cuya reducción han de contribuir los servicios sanitarios, el coste por afiliado/mes de la Comunidad Autónoma. Toda vez que en el coste de la prestación económica por IT incide, de modo significativo, las cuantías de las bases de cotización -según los diferentes ámbitos territoriales-, se procede a la corrección de tal indicador en todas las Comunidades Autónomas para obtener una referencia respecto al conjunto estatal. El esfuerzo de ajuste que corresponde a la Comunidad Autónoma se determina en proporción a su situación relativa respecto al conjunto estatal. Las cifras aplicables, en cada ejercicio, evolucionarán por lo que respecta a los objetivos de ahorro en función de las bases de cotización y número de afiliados, en cuanto al fondo, en función del PIB nominal. La comprobación y ajuste de los datos se efectuará por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 5a del Convenio.

ACUERDO TERCERO

REGLA ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTREGAS A CUENTA POR EL FONDO GENERAL PARA 1998

El nuevo sistema de financiación de los servicios de sanidad, recogido en el Acuerdo primero, supone un esfuerzo importante en la aportación de nuevos recursos, con el objeto de alcanzar el equilibrio entre las necesidades de gasto y los ingresos del sistema.

Por otra parte, la vigencia cuatrienal del nuevo modelo conlleva que la afloración efectiva de los recursos adicionales comience a producirse en el año 1998.

Sin embargo, se considera necesario poder adoptar, sin demora, medidas encaminadas a mejorar las dotaciones de medios de los servicios sanitarios, que se consideren prioritarios, con objeto de adecuarlos a las necesidades de funcionamiento que posibiliten un rendimiento más eficaz desde el mismo momento de iniciación del cuatrienio.

En virtud de ello, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera que procede efectuar la siguiente recomendación al Gobierno:

«En el menor plazo posible, y al objeto de que las Entidades gestoras de la Sanidad puedan adecuar sus medios a las necesidades de funcionamiento que exigirá el nuevo modelo sanitario a partir de 1 de enero de 1998, el Gobierno debe adoptar las medidas necesarias para que se transfiera al INSALUD, dentro del ejercicio 1997, el importe de 40.000 millones de pesetas, a cuenta de la financiación que proceda transferirle en el ejercicio de 1998 por aplicación del nuevo modelo de financiación de la asistencia sanitaria, recogido en el Acuerdo primero.

Este importe será transferido, a su vez, por el INSALUD a las Comunidades Autónomas con gestión transferida, con el mismo carácter de entrega a cuenta, en cuantía proporcional a la financiación total que han de recibir en el ejercicio de 1998 por el nuevo modelo del sistema de financiación de los servicios sanitarios.

El importe que se haga efectivo en 1997 se regularizará en 1998, mediante deducción del mismo, por dozas partes, en las entregas a cuenta que se hagan efectivas en 1998».

ACUERDO CUARTO

MEDIDAS DE MEJORA DE LA GESTIÓN

La reforma del sistema de financiación del Sistema Nacional de Salud, que se recoge en el acuerdo primero, supone un paso decisivo en la suficiencia financiera del sistema, y debe reflejarse, dentro del periodo al que alcanza su vigencia, en la mejora de la gestión de los servicios sanitarios.

Entre los objetivos a alcanzar en este orden destacan esencialmente dos.

a) La duración media del período necesario para prestar a los beneficiarios los servicios de salud especializados, especialmente en cuanto a las intervenciones quirúrgicas (listas de espera).

b) La acreditación de todos los centros hospitalarios, en cuanto al control de calidad exigido para la misma.

En este contexto, el Consejo de Política Fiscal y Financiera entiende que es deseable el conseguir estos objetivos en el más breve plazo posible, por lo que aprueba la siguiente recomendación:

«En el año 1999 se procederá a efectuar una valoración de los resultados conseguidos en los objetivos señalados en las letras a) y b) anteriores, y en el caso de que los mismos reflejen un avance significativo, se incrementarán los recursos financieros del sistema en un importe de 25.000 millones de pesetas, que se integrará en el fondo general por población protegida».

ACUERDO QUINTO

APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE FINANCIACIÓN MÍNIMA A LOS TRASPASOS DE SERVICIOS

La aplicación del principio de equilibrio financiero, recogido en el apartado 7º del Epígrafe IV, se hará extensiva a las Comunidades Autónomas que asuman las competencias en materia de Sanidad de la Seguridad Social, mediante la incorporación en la valoración del traspaso de la cantidad que resulte según la siguiente fórmula.

$$\text{Importe} = \{ \text{PGE}_{98} \cdot (\text{PP}_a - \text{PP}_n) - 0,0025 \cdot F_{98} \} \cdot I_a$$

siendo

$$\text{PGE}_{98} = 3.719.396,5 \text{ millones de pesetas.}$$

PP_a = Población protegida relativa de la Comunidad Autónoma según el sistema de financiación del período 1994-1997.

PP_n = Población protegida relativa de la Comunidad Autónoma según el sistema de financiación del período 1998-2001.

$$F_{98} = \text{PGE}_{98} \cdot \text{PP}_a$$

I_a = Valor del índice de evolución del sistema de financiación de los servicios sanitarios (PIB nominal), acumulado entre el año 1998 y el año en que tenga efectividad inicial el acuerdo de traspaso de servicios.

ACUERDO SEXTO

APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD PARA EL CUATRIENIO 1998-2001 A LAS COMUNIDADES DE RÉGIMEN FORAL

Se acuerda añadir un nuevo epígrafe XII al documento contenido en el Acuerdo primero, del siguiente tenor literal.

XII. Aplicación del sistema de financiación a las comunidades a utomomas de régimen foral.

La Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra quedan excepcionadas de la aplicación del presente sistema, habida cuenta de que la financiación de la Sanidad de estas Comunidades viene definida por la Ley General de Sanidad, los específicas regímenes de Concierto y Convenio Económico y los correspondientes Reales Decretos de transferencia.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL
EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONSEJERO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA, DON MANUEL AMIGO
MATEOS, A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE
POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE FECHA
27 DE NOVIEMBRE DE 1997

Habiéndose sometido a consideración del Consejo de Política Fiscal y Financiera, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno y demás normativa reguladora de este Órgano Colegiado, mediante el presente escrito el representante de la Junta de Extremadura formula voto particular disidente, solicitando se incorpore debidamente al acuerdo mayoritario del que discrepa, todo ello con fundamentación en los siguientes

RAZONAMIENTOS

1º.- Es un modelo nada transparente:

El fondo general, parte de unas cifras ficticias que, tan solo se coligen, como cifras necesarias para mantener o alcanzar la cifra final para ajustar así el incremento de este fondo al incremento del PIB.

Es más, esa cifra se alcanza tan sólo si se firman los correspondientes Convenios con el estado para la lucha contra el fraude; o lo que es lo mismo, lo que antes era una asignación íntegramente incondicionada, ahora está parcialmente condicionada y por tanto de incierta consecución.

Se citan, eso sí en hipótesis, más de 60.000 de ahorro en gasto farmacéutico, que ni son partidas de gasto, ni se define su método de consecución.

El sacralizado criterio de población protegida, es eficaz e interesadamente corregido para evitar que a Cataluña y Galicia le reste financiación, aplicándose en sentido inverso en una de las partidas del fondo adicional.

2º.- Es un modelo insolidario y desvertebrador:

A pesar de estar perfectamente contemplado en la Ley General de Sanidad la necesidad de corregir los desequilibrios territoriales, de tal suerte que se garantice el principio de igualdad efectiva de acceso a las prestaciones sanitarias que garantiza el Sistema Nacional de Salud, y con ello conformar el contenido esencial del derecho constitucional de protección de la salud, ninguna mención se realiza en el modelo para atender esta necesidad que arranca de los derechos constitucionales de todo español.

En cambio, es un modelo que beneficia descaradamente a los territorios mejor dotados en infraestructura sanitaria, en perjuicio de los demás, básicamente incluidos en territorio INSALUD.

Este es un modelo que, durante su cuatrienio de vigencia, incrementará escandalosamente las desigualdades de financiación sanitaria de las distintas CC. AA de España.

Consagrando como criterio fundamental de reparto la población protegida se ha olvidado conscientemente otros factores de variabilidad del gasto sanitario tales como la estructura demográfica, morbilidad, dispersión geográfica, etc.

Además la ausencia de mecanismos correctores que atiendan a los desequilibrios de dotaciones sanitarias territoriales.

3º.- Es un modelo clandestinamente elaborado:

El proceso negociador y de elaboración del modelo propuesto se ha llevado por parte del Gobierno sin la transparencia que la sociedad y las Instituciones Democráticas exigen en el Estado español. Se ha negociado bilateralmente, al parecer, entre el Gobierno de España y algunas CC. AA, al margen del Grupo de Trabajo, creado formalmente al efecto. Un dato lo atestigua: El grupo de trabajo se ha reunido, sólo dos veces, en su constitución y ahora en su disolución. No han existido trabajos, datos docu-

mentos, propuestas que hayan podido debatirse en dicho grupo de trabajo, lo cual no ha sido impedimento para que las filtraciones a la prensa hayan ido descubriendo los poco transparentes manejos alternativos de quien coordina el grupo de trabajo.

4º.- Es un modelo ilegal:

No respeta la Ley General de Sanidad en sus previsiones de financiación sanitaria, en concreto en los siguientes preceptos:

Artículo 81: - «Corrección desequilibrios territoriales».

Artículo 82: - Los déficit los soporta quién los genera, salvo que sean por imposición de nuevas prestaciones desde el Estado.

- Las competencias por desplazados, según pago por proceso, no como financiación consolidada adicional.

Disposición Adicional Primera: - CC. AA forales, tienen su régimen especial y no participan de las variaciones al alta o baja de la financiación común, sobre todo en el fondo adicional que ellas ya tienen.

5º.- Es un modelo de base indemostrada:

Se pretende dotar de la suficiente estabilidad y suficiencia financiera al Sistema Nacional de Salud, pero todavía no se conoce DÓNDE, CUÁNTO, POR QUIÉN y POR QUÉ CAUSA se ha producido el presunto déficit sanitario y, tampoco se ha explicado por qué todos debemos responsabilizarnos de paliar ese déficit territorialmente localizado.

6º.- Es un modelo cuantitativa y distributivamente imrepresentable:

Básicamente, las cuentas, criterios, ausencia de criterios y demás contingencias que conforman el documento de propuesta, no tienen otro hilo conductor y finalidad que allegar fondos a la Generalidad de Cataluña, eso sí, repartiendo algunos fondos a las demás CC. AA para evitar una confrontación total, que distributivamente estaría justificada.

Dicho objetivo no puede tener otra justificación que desde la dinámica coyuntural de los pactos de gobernabilidad entre la derecha española y la nacionalista.

7º.- Es un modelo que impide las futuras transferencias:

Expresamente, por los representantes del Ministerio de Sanidad, (incluso se recoge en el dictamen de la Subcomisión del Congreso), se indicó que el modelo de financiación a pactar es el que serviría de base para efectuar las transferencias sanitarias a las CC. AA que aún no las tienen, o lo que es lo mismo, la depauperada situación en que quedaría el INSALUD perpetuará una insuficiencia estructural de recursos sanitarios que exigirán, para equilibrar el nivel de asistencia adecuado, de una inyección de fondos insoportable para las CC. AA que vayan a asumir dichas competencias.

8º.- Es un modelo que ataca el estado de bienestar:

Por tres razones:

a) Se pretende, al albur de su necesario acatamiento por las distintas Administraciones Sanitarias, restar derechos sociales a los españoles (reducción de las prestaciones farmacéuticas y permitir que las altas médicas queden a decisión de las mutuas patronales).

b) Se pretende poner puertas territoriales en el nivel asistencial, esto es, se perpetúa y potencia que los niveles de acceso efectivos de las prestaciones no serán ya homogéneos, sino admisiblemente equivalentes en los distintos territorios nacionales.

c) Condena a los ciudadanos residentes en las CC. AA menos dotadas, cuya administración sanitaria está en manos del INSALUD estatal, a no equiparar sus dotaciones en el futuro. En ejercicios venideros habrá una mejor Sanidad para ciudadanos de regiones ricas, y una menor Sanidad para ciudadanos del resto.

9º Es un modelo que salvo las excepciones cuantitativamente identificadas, discrimina a las demás CC. AA:

Una Comunidad Autónoma recibe, eso si espectacularmente, más financiación que su % de población protegida,

en el Fondo Adicional Finalista; y dicho fondo lejos de perseguir la reducción de los desequilibrios territoriales en la igualdad de acceso a las prestaciones sanitarias, potencia tales discriminaciones sociales.

Por estos razonamientos. El representante de la Junta de Extremadura vota en contra del modelo de financiación sanitario propuesto por el Gobierno apartándose del posicionamiento mayoritario en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera que lo aprueban.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Rodrigo de Rato y Figaredo
Ministro de Economía y Hacienda

98/309207

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos y justiprecio de jurado para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E). Término municipal: Reocín. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Reocín.

Día: 3 de febrero de 1999.

Horas: Diez a doce.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

98/339413

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: 22-S-3280. Tramo: Rasines-Colindres. Término municipal: Colindres. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Colindres.

Día: 2 de febrero de 1999.

Horas: Diez treinta a once treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

98/339406

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: T2-S-3550. Tramo: Lamadrid-Unquera. Término municipal: San Vicente de la Barquera. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Día: 4 de febrero de 1999.

Horas: Diez treinta a once.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

98/339419

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: 30-S-3240. Tramo: Ontaneda-Vargas. Término municipal: Corvera de Toranzo. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Día: 3 de febrero de 1999.

Horas: Trece a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

98/339414

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: T2-S-3550. Tramo: Lamadrid-Unquera. Término municipal: Val de San Vicente. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Día: 4 de febrero de 1999.

Horas: Once treinta a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente, y en aquellos casos en que no

sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
98/339418

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 22-S-3280. Tramo: Rasines-Colindres. Término municipal: Ampuero. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Ampuero.

Días: 9 y 10 de febrero de 1999.

Horas: Diez treinta a catorce y dieciséis treinta a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
98/339422

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 22-S-3280. Tramo: Rasines-Colindres. Término municipal: Limpias. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Limpias.

Día: 11 de febrero de 1999.

Horas: Diez treinta a trece treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
98/339424

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: T2-S-3560. Tramo: Sierrapando-Torres. Término municipal: Torrelavega. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Torrelavega.

Día: 16 de febrero de 1999.

Horas: Diez a once.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
98/339426

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E). Término municipal: Cabezón de la Sal. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Día: 16 de febrero de 1999.

Horas: Once treinta a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
98/339428

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 22-S-3280. Tramo: Rasines-Colindres. Término municipal: Rasines. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Rasines.

Día: 2 de febrero de 1999.

Horas: Doce treinta a trece treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
98/339410

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del

Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Cía. de Servicios Necc, S. I.», con código de cuenta de cotización 39/1017146-58 y último domicilio conocido en calle Rualasal, 15, entresuelo, de Santander, que con fecha 16 de noviembre de 1998 esta Dirección Provincial, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar la baja con fecha 15 de septiembre de 1997 en el Régimen General en la Comunidad Autónoma de Cantabria de doña Mónica Amo Santiago en la empresa «Cía de Servicios Necc, S. I.».

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/327971

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa de don Antonio Diego de la Colina, con código de cuenta de cotización 39/102303732 y último domicilio conocido en Río de la Pila, 23, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a inscribir a su empresa y a tramitar el alta en el Régimen General con fecha 9 de julio de 1998 de don Juan Jerónimo Barriuso González en la empresa de don Antonio Diego de la Colina, por consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, por ser parte interesada, dispone de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/327900

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de notificación de valoración de bien

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4, de Santander (Cantabria), y para que sirva de notificación a su cónyuge, doña María Teresa Melherbe Gordo,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Rafael Jurado Rivera, DNI 13749586, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio

conocido fue en barrio Somonte, 88, de Santander, se procedió con fecha 17 de octubre de 1998 a la valoración de bien de su propiedad cuya diligencia se inserta.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 22 de diciembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 2 de febrero de 1998 al embargo de bien inmueble de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda y para que sirva de notificación al deudor, hoy en paradero desconocido.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad del bien, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 22 de octubre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

*Relación de bien inmueble embargado
(con valoración del mismo)*

Deudor: Don Rafael Jurado Rivera.
Finca número 2:
Datos de la finca no urbana:
Nombre de la finca: El Campizo.
Provincia: Cantabria.
Localidad: San Román de la Llanilla.
Término: Santander.
Cultivo: Prado.
Linde Norte: Don Francisco Anievas.
Linde Sur: Doña Carmen Torre Pérez.
Linde Este: Pared y carretera.
Linde Oeste: Un callejón.
Datos del Registro:
Número de Registro: 2. Número de tomo: 2.110.
Número de libro: 9. Número de folio: 88. Número de finca: 292.
Importe de tasación: 5.408.000 pesetas.
Descripción ampliada:
Rústica. Prado en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, sitio de El Campizo, de cabida 9 carros o 13 áreas 52 centiáreas, que linda: Norte, hoy don Francisco Anievas; Sur, hoy doña Carmen Torre Pérez; Este, pared y luego carretera, y Oeste, un callejo.
Santander, 22 de octubre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
98/336685

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Laredo

NOTIFICACIÓN

Por esta Administración, en relación con el expediente del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Mosquera Abelleira, con DNI 35988176-F, de alta por la actividad de albañilería desde enero de 1996, se ha dictado resolución en fecha 31 de agosto de 1998 que en su parte principal dice:

«Habiendo tenido conocimiento, mediante personación efectuada en fecha 17 de julio de 1998 por funcionarios de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de que don José Mosquera Abelleira ya no realiza la actividad por la que figura de alta en el citado régimen, esta Administración ha resuelto tramitar de oficio la baja en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31 de julio de 1998.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril)».

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta provincia en El Pontarrón de Guriezo, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo, 17 de diciembre de 1998.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.
98/335160

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Ebro

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

Por don Fermín Valdizán Olea se ha solicitado la legalización de las obras cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de vivienda.
Características: Dimensiones 8x7 metros.
Río/cauce afectado: Arroyo Mercero. Margen derecha.
Distancia de las obras al cauce: 25 metros.
Municipio: Argüeso (Campoo de Suso) (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 50006-Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1998.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.
98/323733

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Resolución de la Alcaldía número 24, año 1998

Con motivo de mi ausencia, por vacaciones, del término municipal desde el día 18 de diciembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROF, he resuelto:

Primero.—Delegar en el primer teniente de alcalde, don José Manuel Perojo Díez, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a la Alcaldía por la legislación vigente.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día 18 de diciembre de 1998.

Tercero.—Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» y dése cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.—La presente Resolución deja sin efecto la anterior sobre el mismo asunto, dictada en esta misma fecha.

Medio Cudeyo, 17 de diciembre de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/339746

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Anuncio de convocatoria y publicación de bases

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, conforme a las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Selaya en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1998, cuyo contenido, en extracto, se hace público en los siguientes términos:

1. Objeto de las bases.

Las presentes bases tienen por objeto la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de operario de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o equivalente, según la legislación actual en materia de circulación de vehículos.

Los aspirantes deberán cumplir los citados requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. Instancias.

Las instancias en las que se solicite tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

5. Comienzo de las pruebas.

En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se fijará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición.

6. Ejercicios del concurso-oposición.

A) Fase de concurso: Será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Los méritos a valorar por el tribunal, hasta un máximo de 10 puntos, serán los siguientes:

1.º Experiencia laboral:

–Por la prestación de servicios como operario de servicios múltiples en cualquier Administración Local: 0,1 punto por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 6 puntos.

–Por la prestación de servicios en cualquier Administración Pública o empresa privada en puestos similares al de la plaza convocada o cuyos cometidos estén entre los propios de dicha plaza: 0,1 punto por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.º Por estar empadronado y tener la residencia habitual en el municipio de Selaya con anterioridad al 1 de enero de 1998: 1,5 puntos.

Todos los méritos alegados por los aspirantes serán debidamente acreditados mediante documentos expedidos por quien tenga atribuida la competencia certificante en la Administración Pública o empresa privada de que se trate. Dichos certificados pueden ser originales o fotocopias compulsadas.

La calificación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día anterior al de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Constará de un único ejercicio obligatorio, de carácter práctico, consistente en la realización de actividades propias del puesto de operario deservicios múltiples (manejo de maquinaria y herramientas, conducción de vehículos, aper

tura de zanjas, tareas de albañilería, fontanería, etc).

Las pruebas a realizar, su contenido y duración, serán determinados por el tribunal.

7. Publicación de las bases. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Selaya, 22 de diciembre de 1998.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

98/338232

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1998, ha sido aprobado el proyecto de obra «terminación del saneamiento de Castillo», así como el pliego de cláusulas económico-administrativas, sometiéndose a información pública por espacio de ocho días desde la publicación del presente anuncio. Simultáneamente se anuncia concurso público en trámite de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto: «Obra de terminación del saneamiento de Castillo».

2. Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tipo de licitación: 41.373.055 pesetas, IVA incluido.

4. Fianzas: Provisional, 827.461 pesetas, y definitiva, 4% del importe del remate.

5. Clasificación del contratista: Grupo E (hidráulicas), subgrupo 1 (abastecimientos y saneamientos) y categoría d.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las proposiciones y documentación se presentarán en la forma y modelo previstos en la cláusula 17 del pliego.

7. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente (excepto sábado), al que termine el plazo para la presentación de proposiciones, en acto público.

Arnuero, 21 de diciembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/339757

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Finalizado el plazo de garantía de realización de las obras de «colector para aguas pluviales en zona de colegio público Malacorria, en Riaño de Ibio», adjudicado a «Rozaver, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, mediante aval bancario, carta de pago 5/97, por importe de ciento veinticuatro mil quinientas cuarenta (124.540) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo segundo del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde la

publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada empresa.

Mazcuerras, 2 de diciembre de 1998.—El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

98/321737

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Finalizado el plazo de garantía de realización de las obras de «asfaltado de calles en Mazcuerras, junto a carretera general, Rucabado y Franquín», fianza depositada mediante aval bancario por importe de cien mil ochocientas (100.800) pesetas, carta de pago número 4/95.

«Asfaltado de calles en Mazcuerras: Desde carretera general a Cohiño y dos en Franquín», fianza depositada, mediante aval bancario por importe de cuarenta y tres mil ciento sesenta (43.160) pesetas, carta de pago número 5/95.

«Asfaltado de calles en Mazcuerras y Villanueva de la Peña: Desde carretera general al Riego-Bolera a La Pobladura y acceso al barrio San José», fianza depositada, mediante aval bancario por importe de noventa y seis mil seiscientas (96.600) pesetas, carta de pago número 6/95.

«Asfaltado de calles en Cos: Acceso al barrio de Los Corrales y entorno», fianza depositada, mediante aval bancario por importe de setenta y tres mil seiscientas (73.600) pesetas, carta de pago número 7/95.

«Pavimentación en Luzmela-Mazcuerras», fianza depositada, mediante aval bancario por importe de setecientas sesenta y dos mil setecientos veinticuatro (762.724) pesetas, carta de pago número 1/96.

Todas ellas adjudicadas a «Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que ha sido solicitada la devolución de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo segundo del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada empresa.

Mazcuerras, 2 de diciembre de 1998.—El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

98/321743

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Anuncio de licitación

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 30 de diciembre del año en curso el expediente de contratación de las obras de construcción del Centro para la Tercera Edad en Liencres, se anuncia subasta con procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Contratación de las obras de construcción del Centro para la Tercera Edad.

Duración: Cinco meses.

Tipo: 47.000.000 de pesetas.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, donde pueden obtenerse copias del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: 940.000 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de nueve a catorce.

Apertura de proposiciones: A las diez horas del tercer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación general: La prevista en el apartado X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Piélagos, 23 de diciembre de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

98/339350

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

Anuncio de subastas

Resolución de la Junta Vecinal de Sámano por la que se anuncian subastas para el aprovechamiento de madera de eucaliptus y pino, en los montes de Cabaña Peraza y La Pedrera, números 44 y 46 del Catálogo de Utilidad Pública, así como el monte de pino de libre disposición.

CABAÑA PERAZA, 44	ÁRBOLES	MC	LICITACIÓN
1. Alfredo Pérez Pérez	330 eucaliptus	139	525.000
2. Marcelino Fernández García	2.486 eucaliptus	700	2.500.000
3 M. ^a Carmen Ayarza Ortiz	15 eucaliptus	5	7.500
4. M. ^a Carmen Ayarza Ortiz	138 eucaliptus	25	62.500
5. Victoriano Fernández Llarena	200 eucaliptus	77	288.000
6. Victoriano Fernández Llarena	100 eucaliptus	35	125.000
7. Esperanza Urrutia Herrán	1.114 eucaliptus	275	1.137.000
8. Jesús Urrutia Herrán	750 eucaliptus	554	2.340.000
9. Jesús Urrutia Herrán	7.50 eucaliptus	3.072	12.960.000
10. Ignacio Castañondo Zamacona	2.000 eucaliptus	360	1.386.000
11. Pedro Sánchez Echevarría	1.015 eucaliptus	170	640.000
12. Juan Antonio Ilarza Vázquez	2.412 eucaliptus	534	2.205.000
13. Agustín Helguera Gutiérrez	369 eucaliptus	129	535.000
14. Agustín Helguera Gutiérrez	617 eucaliptus	131	541.000
15. Agustín Helguera Gutiérrez	1.069 eucaliptus	204	842.000
16. Agustín Helguera Gutiérrez	4.073 eucaliptus	792	3.264.000
17. Agustín Helguera Gutiérrez	819 eucaliptus	201	829.000
18. Hdos. de Antonia Laiseca	750 eucaliptus	291	1.400.000
19. Hdos. de Ismael Portillo	1.832 eucaliptus	442	2.100.000
20. Germinal Gurtubay Echevarría	428 eucaliptus	129	531.000
21. Aurelio Barreras Villota	220 eucaliptus	42	173.000
22. Aurelio Barreras Villota	300 eucaliptus	69	285.000
23. Aurelio Barreras Villota	343 eucaliptus	139	576.000

CABAÑA PERAZA, 44	ÁRBOLES	MC	LICITACIÓN
24. Aurelio Barreras Villota	450 eucaliptus	132	544.000
25. Alejo Villota Izaguirre	70 eucaliptus	40	166.000
26. Teresa Barriuso Zaballa	195 eucaliptus	109	448.000
27. Carmelo Pérez Helguera	250 eucaliptus	50	250.000
28. Jesús Herrán Angulo	1.004 eucaliptus	248	1.280.000
MONTE LA PEDRERA, 46	ÁRBOLES	MC	LICITACIÓN
1. Hdos. Justo Carballo Santos	500 eucaliptus	275	1.050.000
2. Alfredo Pérez Pérez	120 eucaliptus	80	280.000
3. Hdos. Francisco Alcedo Sánchez	50 eucaliptus	30	96.000
4. José Antolín Llantada	6.600 eucaliptus	1.314	5.550.000
5. Manuel Llantada Pérez	780 eucaliptus	145	595.000
6. Ricardo Soba Goiri	500 eucaliptus	180	788.000
7. Ángel Alba Llano	600 eucaliptus	137	675.000
8. Teresa Vigistain Rigada	7.472 eucaliptus	1.729	7.470.000
9. Fidel Aguirre Alonso	1.508 eucaliptus	265	1.300.000
10. Ángel Eguren Helguera	2.000 eucaliptus	484	2.000.000
11. Manuel Barreras Echevarría	890 eucaliptus	194	925.000
12. José María Talledo Moreno	4.517 eucaliptus	1.273	6.500.000
13. Hdos. de Manuela Cortés Ríos	3.600 eucaliptus	701	2.890.000
14. Hdos. de Ricardo Goiri Soba	741 eucaliptus	127	525.000
15. Hdos. de Eleuterio González	1.165 eucaliptus	163	700.000
16. Hdos. de Eleuterio González	2.287 eucaliptus	356	1.500.000
17. J. A. Cotarelo Gil y Hnos. Luis y Javier Cotarelo Urrestarazu	7.000 eucaliptus	1.579	6.512.000
18. Manuel Iturriaga Pérez	1.200 eucaliptus	234	1.300.000
MONTE DE PINO (libre disposición)	ÁRBOLES	MC	LICITACIÓN
1. Estrella Terán González	425 eucaliptus	194	875.000
2. Hdos. de Manuel Zorrilla Ruiz	970 eucaliptus	287	1.150.000

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego de condiciones técnicas y facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1975).

Precio índice: El 25% sobre el precio de licitación (artículo 38, apartado tercero de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957).

Plazo de aprovechamientos: Para los aprovechamientos de eucaliptus los plazos quedarán comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de agosto, el plazo de pino, su ejecución será hasta el 31 de diciembre de 1998.

Fianza: Los licitadores impondrán una fianza en metálico del 5% sobre el precio de licitación.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las doce horas del primer sábado después de transcurridos diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: En la Secretaría de la Junta Vecinal a las trece horas del mismo día de la presentación de proposiciones.

Aparcamiento de maderas: Satisfarán 25 pesetas por estéreo en razón a la superficie ocupada y tiempo. Por la Junta Vecinal se designarán los lugares propios para el aparcamiento.

Otras condiciones: Caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, el sábado siguiente, en las mismas condiciones de esta primera.

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales y carreteras, por la retirada de madera, será igualmente a cargo de los adjudicatarios.

Al finalizar el aprovechamiento, las parcelas deberán quedar en perfecto estado de limpieza, en evitación de incendios, con el correspondiente permiso del Servicio de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después al producirse la saca de madera del monte, así como anular la subasta de cualquier parcela, en la que se hayan observado errores o anomalías. También podrá adjudicarse cualquier parcela en el precio ofertado por los maderistas.

En lo no previsto se estará a las directrices y condiciones generales marcadas por la Dirección de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

Documentos a presentar: Modelo de proposición (según modelo), DNI resguardo acreditativo de fianza depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con residencia en..., provincia de..., con DNI..., en nombre propio o en representación de..., lo cual manifiesta o acredita con..., bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de... estereos de madera y... metros cúbicos, ofrece por la parcela sita en el lugar de..., del monte..., la cantidad de... (en letra y número). Fecha...

Sámano, 28 de diciembre de 1998.—El alcalde, Ángel Llano Goiri.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**ANUNCIO**

Por medio del presente se hace pública la relación de expedientes de contratación adjudicados en el presente ejercicio de 1998 en cuantía igual o superior a 5.000.000 de pesetas.

—Expediente de socorrismo en playas: 5.499.560 pesetas.

—Expediente de limpieza de playas: 9.000.000 de pesetas.

—Expediente para pavimentación de la calle Dársena, para su ejecución por administración: 7.446.979 pesetas.

—Expediente para ejecución de centro asistencial, para su realización por administración: 5.880.813 pesetas.

Santoña, 22 de diciembre de 1998.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

98/339633

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**ANUNCIO**

Concurso para la contratación, mediante procedimiento abierto de las obras de pavimentación del centro urbano de Santoña

1. Objeto.

Es objeto del concurso la contratación de las obras de pavimentación del centro urbano de Santoña y, en concreto, las siguientes calles y con el siguiente presupuesto de ejecución por contrata:

—Calle Santander: 7.039.765 pesetas.

—Calle Serna Occina: 10.162.290 pesetas.

—Calle General Salinas: 9.937.448 pesetas.

Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto municipal.

2. Forma y clase de expediente de contratación.

Se utiliza el procedimiento de adjudicación abierta, la forma es la de concurso y la tramitación del expediente es la ordinaria.

3. Tipo de licitación.

El tipo de licitación, a la baja, de las tres obras que en su conjunto se sacan a concurso es de 27.139.503 pesetas, IVA incluido.

4. Crédito presupuestario.

Las obras se contratarán con cargo al presupuesto de 1998, partida 5110620, proyecto 9751103/9851103.

5. Criterios de adjudicación de concurso.

Junto al tipo de licitación a la baja serán los que se contienen en el pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 21 de diciembre de 1998.

6. Garantías.

La provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación. La definitiva, del 4% del presupuesto del contrato.

7. Presentación de proposiciones.

Con el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8. Clasificación exigida al contratista.

La clasificación que se exige es la siguiente: Grupo G, subgrupo 4 y categoría d.

9. Información complementaria.

El modelo de proposición, el tipo de sobres a presentar y su correspondiente contenido, así como el proyecto de la obra estarán a disposición de las empresas interesadas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña, pudiendo obtenerse también información complementaria llamando al teléfono del Ayuntamiento de Santoña, número 942 660 354.

Santoña, 22 de diciembre de 1998.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

98/339623

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de concurso para el suministro de un vehículo de salvamento y rescate en carretera, Parque de Bomberos

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de diciembre de 1998, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 97/98.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo de salvamento y rescate en carretera, Parque de Bomberos.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo de entrega: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.635.000 pesetas, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: 132.700 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Teléfono: 942 890 350.

e) Telefax: 942 881 400.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las ocho a las trece horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2. Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

3. Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los trece días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 21 de diciembre de 1998.—La alcaldesa, Blanco Rosa Gómez Morante.

98/339754

3. Economía y presupuestos

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

(Ayuntamiento de Miengo)

EDICTO

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto vecinal para el ejercicio 1998, estará a disposición del público en la Secretaría de esta Entidad por término de quince días hábiles, a los efectos previstos en los artículos 150 a 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuchía, 15 de diciembre de 1998.—El presidente (ilegible).

98/339371

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto general de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Luena, 21 de diciembre de 1998.—El alcalde, José Ángel Ruiz Gómez.

98/339699

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 18 de diciembre de 1998, el expediente de bajas en contabilidad de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados por prescripción y rectificación de contraído, tramitado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 64 al 67 de la Ley General Presupuestaria; 50 y 60 del Reglamento General de Recaudación; reglas 87 y 125 de la Instrucción de Contabilidad Simplificada de 1990, y demás disposiciones aplicables al efecto.

Acordada, asimismo, la apertura de un trámite de información pública, se expone al público durante el plazo de veinte días en las dependencias de la Secretaría Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de que por los interesados se puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno. De no presentarse alegaciones, el presente acuerdo inicial se considerará definitivo sin necesidad de posterior pronunciamiento.

Luena, 21 de diciembre de 1998.—El alcalde, José Ángel Ruiz Gómez.

98/339686

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de transferencia de créditos número 3/98 dentro del presupuesto general de 1998, queda elevado automáticamente a definitivo, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Capítulo	Aumento en pesetas	Consignación actual
1	2.519.808	315.356.814
4	500.000	35.351.240

Deducciones

Capítulo	Disminución en pesetas	Consignación actual
2	2.519.808	389.820.648
4	500.000	34.851.240

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo puede formularse reclamación en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Piélagos, diciembre de 1998.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

98/339562

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de suplemento de créditos número 3/98 dentro del presupuesto general de 1998, queda elevado automáticamente a definitivo, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Capítulo	Aumento en pesetas	Consignación actual
2	9.116.667	390.975.423

Deducciones

Capítulo	Disminución en pesetas	Consignación actual
1	7.866.667	314.352.039

Mayores ingresos

Capítulo	Importe
4	1.250.000

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo puede formularse reclamación en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Piélagos, diciembre de 1998.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

98/339560

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de bajas por anulación número 1/98 dentro del presupuesto general de 1998, queda elevado automáticamente a definitivo, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Modificación de financiación de inversiones
del presupuesto de 1998**

Capítulo	Bajas	Consignación actual
1	24.200.000	291.106.814
2	16.300.000	373.520.648
3	9.000.000	7.907.766
9	5.000.000	28.454.367
	54.500.000	

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo puede formularse reclamación en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Pielagos, diciembre de 1998.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

98/339566

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de créditos extraordinarios número 2/98 dentro del presupuesto general de 1998, queda elevado automáticamente a definitivo, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Capítulo	Aumento en pesetas	Consignación actual
2	1.565.033	392.540.456
4	200.000	34.851.240
6	40.000.000	1.251.655.034

Deducciones

Capítulo	Disminución en pesetas	Consignación actual
1	1.565.033	312.787.006
2	200.000	392.340.456
6	40.000.000	1.211.655.034

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo puede formularse reclamación en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Pielagos, diciembre de 1998.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

98/339551

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria	Aumento	Consignación definitiva
221.121	250.000	1.966.072

Aplicación presupuestaria	Aumento	Consignación definitiva
441.121	250.000	1.864.624
441.130	250.000	1.116.855
441.221	1.000.000	23.000.000
121.226	1.000.000	10.000.000
451.226	1.000.000	9.500.000
432.227	750.000	9.750.000
452.227	75.000	1.675.000
422.481	745.000	4.745.000

Recursos a utilizar

Con cargo al remanente líquido de Tesorería, 5.320.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar, 15 de diciembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/339665

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Don José Ignacio Coterillo Herrera, alcalde del Ayuntamiento de Suances,

Hace público: Que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/98, adoptado por el Pleno en sesión de 30 de octubre de 1998, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

Gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 126.137.233 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 196.943.498 pesetas.
 Capítulo 3: Gastos financieros, 14.455.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 11.046.000 pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 59.735.788 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.886.000 pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 19.087.000 pesetas.
 Total gastos: 430.290.519 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 134.981.000 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 22.000.000 de pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 98.090.590 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 132.281.000 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 8.034.000 pesetas.
 Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 100.000 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 200.000 pesetas.
 Capítulo 8: Activos financieros, 34.503.929 pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 100.000 pesetas.
 Total ingresos: 430.290.519 pesetas.
 Suances, 21 de diciembre de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Coterillo Herrera.

98/339767

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/98 dentro del actual presupuesto general para 1998, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1998 y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitiva-

mente aprobado, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria Partida	Aumentos	
	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
32.131	800.000	6.800.000
31.16000	200.000	4.700.000
44.210	300.000	1.300.000
43.21200	300.000	1.100.000
12.213	300.000	1.200.000
44.213	300.000	500.000
12.22608	700.000	2.200.000
51.61102	150.000	1.000.000
43.68200	2.500.000	7.500.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.613.064 pesetas.

De transferencias de otras partidas, 45.755 pesetas; consignación, 6.000.000 de pesetas, y transferencia, 3.936.936 pesetas. Quedan, 2.063.064 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 33.148.942 pesetas.
- Capítulo 2.º: 44.578.116 pesetas.
- Capítulo 3.º: 274.456 pesetas.
- Capítulo 4.º: 7.075.000 pesetas.
- Capítulo 6.º: 64.500.000 pesetas.
- Capítulo 7.º: 7.663.064 pesetas.
- Capítulo 9.º: 857.026 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea, 23 de diciembre de 1998.—El alcalde, Domingo León Fernández.

98/339705

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número cuatro del vigente presupuesto general de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Valderredible, 22 de diciembre de 1998.—El alcalde, en funciones, Bernardo Lucio Peña.

98/339750

4. Otros anuncios

JUNTA VECINAL DE ABAÑO

(Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera)

EDICTO

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1998 la prórroga del consorcio de «Sniace, S. A.», de los montes denominados Peñagigar y La Cuestona, de 32,03 hectáreas, y Jaedón, de 36,33

hectáreas, y ratificado el mismo por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de fecha 25 de junio de 1998, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que por los interesados legítimos puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Abaño, 25 de noviembre de 1998.—El presidente, Enrique Blanco Pacheco.

98/321793

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1998 la modificación puntual 5 (zona de La Covadonga), del Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal, dicho expediente podrá ser examinado en las dependencias de Arquitectura de este Ayuntamiento de Camargo durante las horas de oficina (lunes a viernes, de nueve a catorce horas), durante el plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiéndose, en dicho plazo, formular las alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en la legalidad vigente.

Camargo, 21 de diciembre de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/339775

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por don Luciano Carabaza López, en nombre y representación de «Hermanos Carabaza, C. B.», se solicita licencia municipal para la implantación de una actividad destinada a garaje comunitario en barrio La Regata, 5, de Santiago de Cartes, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 24 de noviembre de 1998.—El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

98/313496

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por don Fidel Agüeros Rábajo, en nombre y representación de «Torcasa, S. L.», se solicita licencia municipal para la implantación de una actividad destinada a garaje comunitario, situada en avenida Generalísimo Franco, de Cartes, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 24 de noviembre de 1998.—El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

98/313513

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**Secretaría****ANUNCIO**

El señor alcalde, en Resolución adoptada en Comisión de Gobierno el 4 de diciembre de 1998, ha aprobado inicialmente el expediente de estudio de detalle de la UE 1.47, promovido por «Inmobiliaria Izarra, S. L.», ubicado en la calle Leonardo Rucabado, lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, este expediente se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de que pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Castro Urdiales, 10 de diciembre de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.
98/324743

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**Secretaría****ANUNCIO**

El señor alcalde, en Resolución adoptada en Comisión de Gobierno el 4 de diciembre de 1998, ha aprobado inicialmente el expediente de estudio de detalle de la UE 1.41, promovido por «Inmobiliaria Izarra, S. L.», ubicado en la calle Leonardo Rucabado, lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, este expediente se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de que pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Castro Urdiales, 10 de diciembre de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.
98/324731

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA**ANUNCIO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 1998, se ha aprobado inicialmente la modificación número 5 a las normas subsidiarias del municipio:

Modificación número 5, presentada por don Mariano Linares Argüelles, consistente en el cambio de categoría en el suelo no urbanizable de las normas subsidiarias de Cillorigo de Liébana y que afecta a las parcelas 1, 23, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 parcialmente del polígono 45, pasando de SNU-02 (protección agrícola) a suelo urbanizable.

La documentación integrante de la modificación número 5 de las normas subsidiarias se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime conveniente.

Las áreas del municipio objeto de las presentes modificaciones puntuales quedan afectadas por la suspensión de licencias, a la que hace referencia el artículo 102.1 del TRLS y 120 del RPU.

Tama, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.
98/291465

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**EDICTO**

Por «Insago, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de nave industrial para carpintería de PVC, en la parcela número 33 del polígono industrial de Barros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 4 de diciembre de 1998.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.
98/331442

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO**

Doña Isabel Gómez Velasco, con domicilio en Castillo Pedroso, ha solicitado licencia municipal para «nave agrícola» a instalar en el pueblo de Castillo Pedroso.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

Corvera de Toranzo, 26 de noviembre de 1998.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.
98/313378

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO**

«Conservas y Alimentos del Pas, S. L.», solicita licencia municipal para la instalación de una nave para fábrica de anchoas en el pueblo de Ontaneda.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

Corvera de Toranzo, 14 de noviembre de 1998.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.
98/299271

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**ANUNCIO**

«C. Y. S. Proyectos y Obras, S. L.», solicita licencia para la instalación de un tanque de gas propano para los usos de calefacción y agua caliente sanitaria en las viviendas de bloque Aparicio, suministro que, según obra en el proyecto, se realizará desde el depósito instalado en la urbanización Puente Somaza, lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones que considere oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Escalante, 19 de noviembre de 1998.—El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

98/309668

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**EDICTO**

Don Carlos Jorrín Obeso, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de una nave ganadera a ubicar en La Miña.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hermandad de Campoo de Suso, 2 de noviembre de 1998.—El alcalde Pedro Luis Gutiérrez González.

98/291348

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**EDICTO**

Por don Ernesto M. Sordo Gutiérrez, se solicita licencia municipal para licencia para la estabulación fija para ganado vacuno lechero en Camijanes, en la localidad de Camijanes, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Herrerías, 22 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/276890

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, y de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, con arreglo a la modificación efectuada por el artículo 4 de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1998 la aprobación inicial del estudio de detalle promovido por hermanos Gómez Baldonado para una parcela urbana identificada con el número 60 del polígono 14, según planos del Servicio de Estructuras Agrarias

(IRYDA), sita en la mies de San Martín, de Liérganes.

Lo que se hace público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de alegaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Liérganes, 24 de diciembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/339544

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura**

Con fecha 17 de diciembre de 1998, por esta Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91 y 117 de la Ley del Suelo y 4 de la Ley 7/97, se ha adoptado Resolución aprobando inicialmente el estudio de detalle en la R-3 del área específica número 51, Nueva Montaña Quijano, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, a propuesta de «Ullances, S. L.», iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentarse las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 17 de diciembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/338255

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura**

Por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 17 de diciembre de 1998, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.7.3 del Plan General, 146 de la Ley del Suelo y 4 de la Ley 7/97, se ha adoptado Resolución aprobando inicialmente la concreción del equipamiento número 6.367 del área específica número 102 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, añadiendo a los usos de espacios libres de uso público el uso de interés público y social e iniciando un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentarse las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 17 de diciembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/338264

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

Por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 17 de diciembre de 1998 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y siguientes de la Ley del Suelo y 4 de la Ley 7/97, se ha adoptado Resolución aprobando inicialmente la delimitación de una Unidad de Ejecución en el área de reparto número 41 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en Ojaiz-Peñacastillo, a propuesta de don Antonio Casanueva Terán, iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 17 de diciembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/339457

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Día, S. A.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de supermercado a emplazar en barrio San Miguel, número 29 bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de diciembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/333892

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Solórzano, en sesión de fecha 21 de diciembre de 1998, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente y exponer al público por espacio de quince días el estudio de detalle del proyecto de veinte viviendas de protección oficial en régimen especial, promovidas por el Ayuntamiento de Solórzano, en el sitio conocido por El Molino de la Cruz.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Solórzano, 21 de diciembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/339397

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1 Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 610/92

Doña Cristina Requejo García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos número 610/1992, seguidos a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada en autos por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra doña María Carmen Delgado Herrera, don Germán Mendioroz Lavín, doña Lucrecia Acereda Herrera, don Luis Ortega Benítez y doña Inés González González, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a dichos demandados el resultado de la tercera subasta en los autos referenciados respecto de las fincas:

Primer lote: Local situado en la planta baja del edificio Monachil, número 4, del Complejo Montaire, en Sierra Nevada (Granada). Finca 3.736.

Segundo lote: Mitad indivisa de la vivienda situada en la quinta planta derecha situada en la cuesta de La Atalaya, número 27-A, de Santander. Finca número 5.883.

Habiéndose ofertado por la entidad actora «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» la suma de 2.500.000 pesetas respecto del primero lote y en cuanto al segundo lote se ha ofrecido la suma de 3.500.000 pesetas y ello con la facultad de ceder el remate a terceros. Y no cubriendo el remate los dos tercios del tipo, se acuerda notificar a los demandados el resultado de la tercera subasta para que puedan mejorar la postura en el término de nueve días si les conviniere, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la LEC.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero doña María del Carmen Delgado Herrera, don Germán Mendioroz Lavín, doña Lucrecia

Acereda Herrera, don Luis Ortega Benítez y doña Inés González González, expido el presente, en Santander, 18 de diciembre de 1998.—La magistrada-jueza, Cristina Requejo García.

98/338559

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 544/96

Doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 544/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Federico Reixa Oreja y doña María Teresa Nistal Andrés, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de febrero, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869000017054496, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suplen los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de marzo, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de abril, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

1. Un séptimo de urbana número 39. Trastero número 7, situado en planta de sótano del edificio sito en la finca especial número 2, derivada de la parcela número 11 del polígono I del Plan Parcial de Ampliación de la Casa de Campo, de Pozuelo de Alarcón

Superficie total construida, incluidos elementos comunes, de 9 metros 4 decímetros 50 centímetros cuadrados.

Finca registral número 25.779, del libro 469, tomo 476, del Registro de la Propiedad Número Uno de Pozuelo de Alarcón.

Tasada en 57.456 pesetas.

2. Un sexto de urbana. Parcela de terreno sita en el término de Galapagar, a los sitios de Cerro Barrero, Gallineras y Tejoneras, que ocupa una extensión superficial de 33 áreas 73 centiáreas, y que constituye parcela número 52 del plano de parcelación de la finca de que procede.

Inscrita al tomo 836, libro 60 de Galapagar (Registro Número Uno de San Lorenzo de El Escorial). Finca 3.483.

Tasada en 449.334 pesetas.

3. Urbana 15. Parcela A-15, en el término de Villanueva de la Cañada, al Sur de la finca matriz, al sitio denominado «Mocha Chica». Superficie de 840 metros cuadrados, sobre la que se ha construido chalé con una superficie de 280 metros 12 decímetros cuadrados. Inscrita al libro 82, tomo 762 del Registro de la Propiedad de Navalcarnero. Finca número 5.241.

Tasada en 28.012.000 pesetas.

Santander, 18 de diciembre de 1998.—La magistrada-jueza, Laura Cuevas Ramos.—El secretario (ilegible).

98/339389

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 327/98

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 327/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Pedro Jiménez Escudero y doña Palmira Giménez Giménez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de febrero de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877-0000-18-0327/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de marzo de 1999 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de abril de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca número uno. Vivienda primera, letra A, situada en la planta primera de la casa número 23 de la calle María Blanchard, con entrada por la escalera común. Tiene una superficie útil de 66 metros 28 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, tendedero y pasillo. Linda: Frente, con meseta de escalera, hueco de ascensor y zona libre ajardinada; derecha entrando, vivienda letra B de su misma planta de la que está separada por pared medianera y zona libre ajardinada, e izquierda y fondo, zona libre ajardinada.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, al libro 986, tomo 2.256, folio 200 y finca 77.233.

Tipo de subasta: 9.000.000 de pesetas.

Santander, 26 de noviembre de 1998.—El magistrado juez, Fernando Andréu Merelles.—El secretario (ilegible).

98/336494

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 377/94

Doña Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 377/1994 a instancia de comunidad de propietarios de la urbanización El Sauce contra don Ramón Verdeja Ruiz y doña María Antonia Saiz Díaz, sobre pago de cantidad, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 5 de abril, a las doce treinta horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberá el licitante consignar previamente en metálico el 20% del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe aportando la referencia siguiente: 3890000014037794, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiera postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 5 de mayo, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda tampoco hubiere postor, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 7 de junio, a las doce treinta, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

A) Urbana 9, vivienda adosada con el número 1, sita en el edificio C, radicante en Torres, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de El Corino y Sorrevía, inmediato a la capilla de la Virgen del Milagro. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.017, libro 479, folio 113 y finca 50.109. Valor: 15.988.477 pesetas.

Y para su obligatoria publicación, expido el presente edicto, encontrándose facultado el portador del mismo para intervenir en su diligenciado, en Torrelavega, 3 de diciembre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/333542

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 51/97

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 51/97 se tramitan autos de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para la enajenación de las participaciones indivisas de la incapaz doña Consuelo Merino López, a instancia de don Francisco Gutiérrez Vallines, representado por la procuradora doña Gema Blanco Santamaría, en cuyos autos ha sido oído el Ministerio Fiscal, y en cuyo procedimiento y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien objeto del presente expediente y que al final se detalla, y cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, sin número, por primera vez y término de treinta días, a las doce horas del día 15 de febrero; en su caso, por segunda vez, a la misma hora del día 17 de marzo, y por tercera vez, en su caso, a la misma hora del día 16 de abril, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de la subasta

Primero: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien; para la segunda subasta, en su caso, se celebrará con la rebaja del 20% en los precios, y para la tercera, igualmente en su caso, con rebaja de otro 20% sobre el tipo señalado en la segunda, no admitiéndose

posturas que no cubran el valor dado al bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.018 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883-0000-47-0051-97, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia del actor se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarto: Los títulos de propiedad del bien se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto: Se hace constar expresamente que la finca objeto de la subasta no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, según se desprende de la certificación expedida por el señor registrador y unida a los autos.

Bien objeto de subasta

1. Pleno dominio de una sexta parte indivisa de finca rústica en Udías. Finca número 13 del polígono 8, que linda: Norte, camino; Sur, don José Calderón Cadavieco (finca 15); Este, don Francisco Merodio Cuevas (finca 14), y Oeste, doña María Iglesias Izaguirre (finca 17). Tiene una superficie de 20 áreas.

Tipo de la subasta: Noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis (99.666) pesetas.

2. Pleno dominio de una sexta parte indivisa de la finca rústica número 31 del polígono 12 de Udías, que linda: Norte, doña Josefa López Sánchez (finca 12), doña María Luisa López Sánchez (finca 32) y don Manuel Barquín Ortiz (finca 18); Sur, camino, edificaciones, zona excluida y doña María Iglesias Izaguirre (finca 38); Este, camino, zona excluida y don Manuel Barquín Ortiz (finca 28), y al Oeste, doña Josefa López Sánchez (finca 34), don Ángel López Sánchez (finca 36) y don Jesús Calderón Cadavieco (finca 37). Tiene una superficie de 2,59 áreas.

Tipo de la subasta: Quinientas noventa y cuatro mil doscientas sesenta y dos (594.262) pesetas.

San Vicente de la Barquera, 17 de noviembre de 1998.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

98/339386

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 749/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en auto de fecha 17 de diciembre de 1998, dictada en autos del

número 749/98 seguidos a instancias de don Antonio Alonso Pérez, contra «Mutua Universal» y otros, en reclamación por prestación.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 17 de diciembre, de los corrientes dictado en autos número 749/98, decía así: «Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Número Uno en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a «Cantsegur, S. L.», actualmente en desconocido paradero, se expide el presente, en Santander, 18 de diciembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/338604

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 210/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número ejecución 210/94, seguidos a instancias de don Lorenzo Abril Esteban y otros, contra «Dolomíticos y Derivados, S. L.», y otros, en reclamación por otros conceptos, en los que con fecha 16 de diciembre del presente año se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander, 16 de diciembre de 1998. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón se tiene en su vista por anunciado por la parte demandada «Carbonatos Revilla, S. L.», recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes que correrán cualquiera que sea el momento en que los retire, así como presentar el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito de las 25.000 pesetas, en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 5462000065021094, caso contrario se le tendrá por desistido del presente recurso. Y dése traslado del anuncio al resto de las partes. Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Firmado Nuria Perchín. (Rubricado).—Firmado Mercedes Díez. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Dolomíticos y Derivados, S. L.», y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés, expido el presente en Santander, 16 de diciembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/338606

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 190/98

Doña Soledad Alonso García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 190/98 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ignacio del Campo Sierra, don Fernando Leiras Robles, don Rafael Minguela Luján y don Javier Martín Rodríguez, contra la empresa «Cantsegur, S. L.», sobre insolvencia, se ha dictado la siguiente:

A) Declarar al ejecutado «Cantsegur, S. L.» en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 1.446.892 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Conforme. Ilustrísima señora magistrada doña Catalina Pérez Noriega. La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Cantsegur, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

98/336529

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 100/98

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Castro Urdiales en providencia de fecha 18 de diciembre de 1998, dictada en el expediente de dominio número 100/98, seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora doña Ana M. García González, que actúa en nombre y representación de doña Visitación Castañondo para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Castro Urdiales la siguiente finca:

A) Terreno destinado a huerta en el sitio denominado La Cámara, en el mismo pueblo de Mioño. Linda: Norte, con don Manuel Arregui; Sur y Este, con camino carretil, y Oeste, con herederos de Carranza, hoy don Antonio Fernández Orella. Mide 1.650 metros y no 1.200 metros como se indicó en la publicación anterior.

B) Urbana. Una casa compuesta de planta baja, piso primero y desván en el pueblo de Mioño y sitio de Trasarrojo, señalada con el número 93. Mide 162 metros cuadrados. Linda: derecha, con calle pública, e izquierda y espalda, con terreno propio.

Por el presente se cita a las personas ignoradas y colindantes a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Castro Urdiales, 18 de diciembre de 1998.—Firmas ilegibles.

98/339501

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 380/98

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Domingo San Emeterio González, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, bajo el número 380/98, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Casa habitación en la calle de la Atalaya, de la villa de Limpias, señalada con el número 2 de población, compuesta de planta baja, un piso y un desván, cuya medida superficial se desconoce, y linda por la derecha, con terreno a huerto propio de la casa, y pegante a la misma, a la izquierda, con más terreno de la casa y camino público; por la espalda con un arroyo, y al frente, con su corralada».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Arturo González González, doña Emilia Alonso Setién, de los hermanos González Alonso, como personas de quien procede la finca, y a los herederos desconocidos de doña Carolina González Alonso, como persona a quien aparece catastrada la finca, y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes pueda comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo, 11 de diciembre de 1998.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

98/339532

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 308/98

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Julia Lirón Bolívar, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, sobre inmatriculación, bajo el número 308/98, de la siguiente finca:

«Finca rústica en Laredo, al sitio de Las Escalerillas, destinada a huerta de secano, con una superficie aproximada de 1 área 91 centiáreas, equivalente a 191 metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, tapia del convento de las Hermanas Trinitarias; Sur, antigua carretera Santander-Bilbao; Este, don Gerardo Pablos Cendoya, y Oeste, parcela catastral número 30, a nombre de doña Juliana Lirón Bolívar».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Roque Lirón Ochoa, como persona de quien procede la finca, y a los herederos de don Francisco Camino Bustio como titular catastral de la finca, así como a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes pueda comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo, 14 de diciembre de 1998.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

98/339536

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 383/98

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Ramón Daira Franqueira y doña Emilia Fernández Fernández, representados por el

procurador señor Cuevas Íñigo, bajo el número 383/98, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Vivienda número 31, situada en el cuerpo del edificio número 1, ala o subcuerpo occidental, planta alta tercera, con vistas al Sur, Oeste y Norte y entrada por la puerta A, derecho. El del tipo A), y mide 59 metros cuadrados de superficie útil. Se distribuye en comedor, estar, dos dormitorios, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo, y dos solanas. Linda al Sur y Oeste con el cuerpo edificación; al Norte, lo mismo y vivienda número 19 y Este, escalera y elementos comunes. No tiene anejos. Forma parte de un conjunto urbanístico o edificio total conocido con el número de Grupo Ever, de Laredo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 265, libro 77, folio 69, finca 7.947, inscripción 2ª.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Jean Lapeyre, como titular registral y a los herederos desconocidos de don Jean Louis Lapeyre, don Christian y doña Coleete Germaina D.Lapeyre, como personas de quien procede y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en esta Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo, 14 de diciembre de 1998.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

98/337401

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 265/97

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 265/97, a instancia de don Andrés Hernández Montoya, quien a su vez interviene como presidente de la comunidad de propietarios de la residencia Castilla del Mar, de Laredo, representada por la procuradora señora Salas Cabrera, contra don Jean-Jacques Bourgoïn y «Societe Satrag», sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar la sentencia dictada a los demandados antes indicados, declarados en rebeldía cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la villa de Laredo, 26 de octubre de 1998.

En nombre de su Majestad El Rey de España, la señora doña Marta Solana Cobo, jueza de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 265/97, a instancia de don Andrés Hernández Montoya, presidente de la comunidad de propietarios Residencia Castilla del Mar, representado por la procuradora señora Salas Cabrera, contra Jean-Jacques Bourgoïn y «Societe Satrag», sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña María Ángeles Salas Cabrera, actuando en nombre y representación de don Andrés Hernández Montoya, quien a su vez actúa en calidad de presidente de la comunidad de propietarios de la Residencia Castilla del Mar, contra don Jaques Bourgoïn y la sociedad «Societe Satrag», debo condenar y condeno a los citados demandados a satisfacer conjunta y solidariamente a la comunidad demandante la suma de 706.031 pesetas, más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda,

incrementados en dos punto a partir de la presente resolución y a las costas causadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que no es firme contra la misma podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si hicieren uso de su derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Jean-Jacques Bourgoïn y «Societe Satrag», declarados en rebeldía y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo en Laredo, 2 de diciembre de 1998.—Firma ilegible.

98/337508

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 162/98

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 162/1998, sobre reclamación de 160.848 pesetas, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la Residencia Cornisa del Cantábrico, de Laredo, representada por la procuradora doña María de los Ángeles Salas Cabrera, contra los demandados don Alexis-Henri Veuille y doña Marie-Justine Vieuille, mayores de edad y casados, en la actualidad en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento, y en resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a referidos demandados para que, dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan ante este Juzgado, contestando en forma al demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar lo acordado y surta los efectos legales, en el emplazamiento de referidos demandados, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial

de Cantabria», Laredo, 4 de septiembre de 1998.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

98/337569

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 482/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 482/98, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», don Diego Saura Marina y doña Laureana Sánchez Barrios, en reclamación de 15.645.355 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», don Diego Saura Marina y doña Laureana Sánchez Barrios, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, siendo estos:

A) Bienes inmuebles. Terreno y vivienda unifamiliar, sita en «Toraya», Ayuntamiento de Bezana, de esta región de Cantabria, inscrita a nombre de los demandados al libro 125, folio 179, finca registral número 8.375, del Registro de la Propiedad Número Dos de esta ciudad.

B) Facturación pendiente de percibir por los demandados en la entidad «Estructuras y Obras Altamira, S. L.».

C) Posiciones acreedoras de los demandados en «Banco Bilbao Vizcaya», «Banco Santander», «Caja Cantabria», «La Caixa», «Caja de Madrid», «Banco Central Hispano» y «Banco Español de Crédito».

D) Devoluciones pendientes de percibir por los demandados de la AEAT en Cantabria, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 9 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/335113

BOLETÍN OFICIAL



CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146